



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

**ESTUDIO COMPARADO DE LOS SISTEMAS
FISCALES DE LA ZONA EURO; CON ESPECIAL
REFERENCIA A LOS IMPUESTOS SOBRE LA
RENTA DE PERSONAS FÍSICAS Y DE
SOCIEDADES**

200901574

Madrid

Abril 2014

ESTUDIO COMPARADO DE LOS SISTEMAS FISCALES DE LA ZONA EURO



El siguiente ensayo analiza la unidad y heterogeneidad de los sistemas fiscales de la Zona euro, considerando las recientes reformas fiscales consecuencia de las condiciones sociales y económicas. Se trata de enunciar los principales tributos de estas naciones, sus características básicas, tipos y tramos. Se completa el trabajo con una alusión a las tendencias hacia la armonización de los diversos sistemas actuales, como única vía para superar los actuales desequilibrios y continuar con el proyecto de Europa.

Los sistemas fiscales son realidades dinámicas, en tanto responden a las necesidades de una sociedad. Son estas condiciones las que explican, no sólo la situación actual, sino también la evolución esperada de los sistemas.

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN.....	5
CAPITULO II: LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	9
CAPITULO III: ESTRUCTURA TRIBUTARIA O TAX MIX.....	11
IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE EL MEDIOAMBIENTE: IMPUESTOS SOBRE HIDROCARBUROS.....	15
CAPITULO IV: ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES SISTEMAS TRIBUTARIOS.....	18
ALEMANIA.....	18
AUSTRIA	21
BÉLGICA.....	23
CHIPRE.....	26
ESPAÑA.....	30
ESTONIA	35
FINLANDIA	37
FRANCIA	39
IRLANDA.....	43
ITALIA.....	46
PORTUGAL.....	49
CAPITULO V: RETOS A LOS QUE SE ENFRENTAN LOS SISTEMAS FISCALES; UN CAMINO HACIA LA ARMONIZACIÓN	52
CAPITULO VI: CONCLUSIONES.....	55
BIBLIOGRAFÍA	57

Abreviaciones Países**BE** Bélgica**DE** Alemania**EE** Estonia**IE** Irlanda**EL** Grecia**ES** España**FR** Francia**IT** Italia**CY** Chipre**LV** Letonia**LU** Luxemburgo**MT** Malta**NL** Países Bajos**AT** Austria**PT** Portugal**SI** Eslovenia**SK** Eslovaquia**FI** Finlandia

CAPITULO I: Introducción

Un análisis de los sistemas impositivos de la zona euro es útil por múltiples razones. Uno, la carga fiscal es llamativamente superior en los países de la zona euro, en comparación con aquellos sistemas impositivos que no integran esta unión. Dos, la creación de un mercado único y una moneda común, limita el margen de actuación de los estados ante los ataques a su deuda. Por tanto, la unión monetaria es un elemento fundamental que determina la política y el sistema de los países y puede servir de ayuda para otras regiones que están intentando implantar uniones que lleven a la integración de los mismos.

Los países de la euro zona, sin apenas excepción, han introducido en los últimos tiempos reformas de sus respectivos sistemas fiscales, a través de las leyes de Presupuestos Generales de cada país. Podemos señalar tres causas de estos deseos de reforma. En primer lugar, las reformas pretenden dar solución a los déficits del Sector Público, que obligan a los Estados a acudir a los mercados de capitales para financiar sus partidas de gasto. En segundo lugar, el diseño ineficiente de algunos impuestos que hace que éstos tengan efectos adversos. Por último, se apunta al desarrollo de las Teorías de la Hacienda Pública. Estos programas de reformas presentan objetivos y características muy similares en todos los casos, lo que permite considerarlo como un proceso ordenado y coherente.

El compromiso con la estabilidad de precios y la protección ante una posible de deflación son algunos de los ejes fundamentales de la política económica comunitaria. Recientemente, el Banco Central Europeo se ha visto obligado a tomar medidas adicionales ante las tasas de inflación anuales negativas publicadas por Portugal y Eslovaquia (-0,1%), Grecia (-0,9%) y Chipre (-1,3%). Mario Draghi, presidente del BCE, ha calificado este riesgo como “limitado”, aunque si los precios se mantienen bajos podría aumentar.

Evolución histórica de la fiscalidad de la Euro zona

Del análisis de los datos históricos, se puede apreciar cómo las medidas fiscales vienen marcadas por las condiciones económicas, sociales y políticas. Entre 1970 y 1980 se produjo un aumento de la presión fiscal en la zona euro, como consecuencia de la consolidación del Estado de Bienestar y el aumento del desempleo. Según las fuentes de la *OECD National Accounts*, la presión fiscal experimentó un crecimiento entre 1970 y 1993 de 8 puntos porcentuales. En los años 90, el Tratado de Maastricht y los Pactos de Estabilidad y Crecimiento hicieron que los países miembros adoptaran medidas de consolidación fiscal, basadas en la reducción del gasto público o el aumento de los impuestos, según las necesidades

de cada país. A finales de esa década, la expansión económica y un cambio en la filosofía económica, reduccionista del papel del sector público, hicieron posible que algunos países rebajaran su presión fiscal. El año 2004 representa el punto de inflexión y el comienzo de una etapa de aumento de la presión fiscal, que duraría hasta 2007, con el inicio de la crisis.

Los primeros efectos de la crisis económica internacional fue la caída de los ingresos en 2008, aunque no fue hasta 2009, cuando la economía empezó a mostrar cifras de crecimiento negativas. Durante el tercer trimestre de 2008 se produjo una fuerte contracción de la actividad y decreció durante el cuarto trimestre. Ante la recesión, los gobiernos adoptaron medidas en sus presupuestos generales, vía ajustes del gasto público o de los impuestos. La presión fiscal sobre el PIB alcanzó su cifra más baja en 2009. En los años siguientes, se estabilizó debido a las medidas de consolidación y el inicio de la recuperación.

Existen muchas razones que explican las variaciones interanuales en la recaudación. Las causas principales son los cambios en la actividad económica (en los niveles de desempleo, consumo, PIB). La crisis, junto con las políticas fiscales, han tenido un considerable impacto en los niveles y composición de los ingresos entre 2009 y hasta la actualidad. Estos efectos presentan un retardo, que ha sido ampliamente analizado por la literatura y que su análisis sobrepasa los objetivos de este trabajo.

Disparidad en la fiscalidad

En 2012, el ratio de presión fiscal de la zona euro representaba el 37,9% del PIB, esto es, un 40% más que este indicador en Estados Unidos o Japón. Fuera de Europa, sólo Canadá, Israel y Nueva Zelanda superan el 30% de presión fiscal. La recaudación total de la zona euro aumentó entre 2002 y 2012, un 16%¹ en términos absolutos y un 3% en relación con su PIB. Esto supone un incremento significativo producido por un aumento de los ingresos linear al de años anteriores, pero un incremento del PIB nominal proporcionalmente. Este incremento refleja los intentos de los países miembros por corregir el déficit, mediante el aumento de algunos impuestos, como el IVA, o la creación de nuevas figuras tributarias, como los impuestos a las instituciones financieras o a la propiedad.

Si analizamos la evolución por tipo de impuestos: las contribuciones a la Seguridad Social han disminuido desde el inicio de la crisis, así como los impuestos directos, que experimentaron una pronunciada caída al inicio de la crisis, al actuar como estabilizadores de la economía.

¹ Los datos del Eurostat señalan una recaudación total de la euro zona en 2002 de 3.000 billones de euros y en 2012 de 3.500 billones de euros. En relación con el PIB y en este mismo periodo, ésta ha pasado de 36,8% a 37,9%.

Países	IVA		Renta		Impuesto de sociedades	
	Estándar	Reducido	Tipos Máximos**	Media *	Tipos máximos**	Orden
Bélgica	21	6/12	53.7	50.5	34	2
Alemania	19	7	47.5	45.6	29.8	6
Estonia	20	9	21	39.2	21	13
Irlanda	23	13,5/4,8/0	41	20.1	12.5	17
Grecia	23	6,5/13	46	38.6	26	8
España	21	4/10	52	37	30	5
Francia	19,6	2.1/5,5/7	50.2	47.1	33.3	3
Italia	22	10/4	47.3	44.5	31.5	4
Chipre	19	5/9	38.5	11.9	12.5	18
Letonia	21	12	24	43.5	15	16
Luxemburgo	15	3/6/9/12	43.6	28.9	29.2	7
Malta	18	0/5/7	35	18.6	35	1
Países Bajos	21	6	52	33.2	25	9
Austria	20	12/10	50	44.2	25	10
Portugal	23	6/13	53	32.0	23	11
Eslovaquia	20	10	41	38.5	22	12
Eslovenia	22	9.5	19	36.9	17	15
Finlandia	24	10/14	51.1	36.7	20	14
Media	20.62		42.6	35.9	24.5	

Tabla 1: Tipos aplicables de la principales figuras tributarias

Fuente: Elaboración propia en base a datos Eurostat

*Considerando un trabajador que obtenga el 67% del salario medio y sin hijos para 2012.

** Tipos aplicables ejercicio 2014

La Tabla 1 permite un primer acercamiento a los tipos de los impuestos con mayor peso en los sistemas. La heterogeneidad en los tipos es clara, especialmente en los tipos máximos de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto de sociedades. En relación con este primero, el tipo máximo promedio es de 42,6% y los tipos varían del 53,7% de Bélgica al 19% de Eslovenia. Por otra parte, el promedio del tipo de sociedades es del 24,5%, entre el 12,5% de Chipre o Irlanda al 35% de Malta.

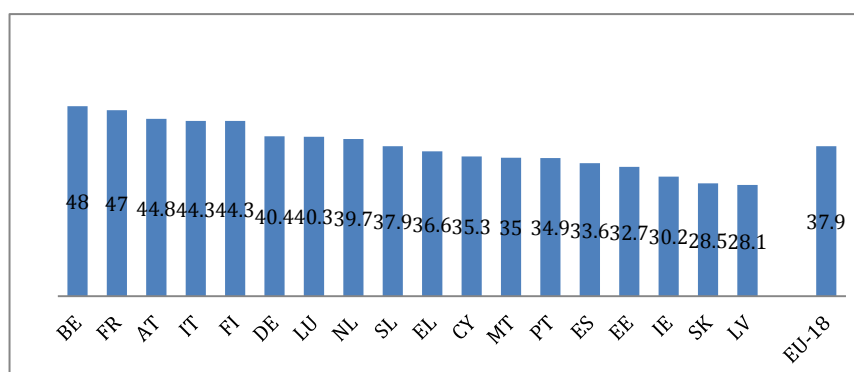


Gráfico 1: Presión Fiscal de la Euro Zona 2012

Fuente: Elaboración propia; Datos del Eurostat

PAÍS	PRESIÓN FISCAL 2012 (%)		RECAUDACIÓN 2012 (millones de €)
BE	48.0	1	180.575
DE	40.4	6	1.077.250
EE	32.7	15	5.687
IE	30.2	16	495.00
EL	36.6	10	708.51
ES	33.6	14	345.435
FR	47.0	2	954.167
IT	44.3	4	694.113
CY	35.3	11	6.250
LV	28.1	18	8.909
LU	40.3	7	17.298
MT	35.0	12	2.394
NL	39.7	8	237.637
AT	44.8	3	137.435
PT	34.9	13	57.614
SL	37.9	9	13.375
SK	28.5	17	20.251
FI	44.3	5	85.145
EU-18	37.9		

Tabla 2: Presión fiscal y recaudación de los países miembros en el año 2012.

Fuente: Elaboración propia; Datos de Eurostat

Como podemos observar del análisis del Gráfico 1 y la Tabla 2, dentro de la zona euro existen diferencias significativas entre los distintos estados, del 28,1% de Letonia al 48,1% de Bélgica. Esto supone que la presión fiscal en el país de mayor carga fiscal es un 71,2% más que el menor de ellos. Esta brecha es consecuencia de las diferencias en las políticas sociales de estos países, tales como sistemas de pensiones, la cobertura sanitaria y educación, además de empleo público y otras actividades desempeñadas por el Estado. Por otro lado, se pueden señalar motivos técnicos, como políticas fiscales basadas en la reducción de impuestos y no en el aumento del gasto público o las exenciones en las contribuciones a la seguridad.

En general, la presión fiscal de los países que se adhirieron a la Unión Europea antes del 2004 es superior a la de los miembros más recientes. Las únicas excepciones son los casos de Portugal, Irlanda y España, que se encuentran entre los países con menor presión fiscal. Entre 2000 y 2007, se puede apreciar una tendencia a la homogenización de las cargas fiscales. Sin embargo, el diferente impacto de la recesión en los distintos países miembros, así como las políticas adoptadas por los gobiernos, han interrumpido esta tendencia. Un análisis pormenorizado de la evolución de las políticas fiscales, arroja algunas conclusiones que merece la pena señalar. Aquellos países cuya presión fiscal era superior a la media, han reducido la misma, a excepción de Italia. En cambio, los países con una presión inferior a la media, presentan una evolución no uniforme. Ciertos países optaron por el aumento de la presión fiscal, en especial Malta y Chipre, aunque también Estonia y España. Estos contrastan con otros que han continuado reduciendo su carga fiscal.

CAPITULO II: La Administración tributaria

La decisión de quién recauda, cómo se distribuye y quién gasta, marca el sistema y constituye una de las principales diferencias entre éstos. Para una correcta comprensión se debe analizar en relación con las competencias materiales de las administraciones. La ordenación tributaria se torna más complicada cuantas más administraciones estén involucradas en ella. Sin embargo, los datos analizados demuestran que hay una tendencia a incrementar el papel de los niveles inferiores al central en la política fiscal.

Este patrón se debe a dos factores: Por un lado, las entidades de nivel infra estatal, al estar más próximas al ciudadano, deberían ser capaces de responder a las necesidades de éstos de forma más eficiente. Por otro lado, ciertos países, entre los que se encuentran España, pretenden disciplinar en el gasto a las Comunidades Autónomas y, de esta forma, controlar los déficits. A pesar de ello, algunas opiniones críticas apuntan a que este fenómeno conllevaría la pérdida de efectividad de las políticas macroeconómicas, en especial la eficacia de la redistribución .

Otra cuestión, es la asignación presupuestario entre los distintos niveles de administración. Se pueden señalar tres modelos. Primero, un modelo basado en la atribución total de la competencia fiscal a las administraciones locales y que sean éstos los encargados de dotar al estado de los recursos necesarios para cumplir con sus competencias. Este modelo es quizás el menos atractivo y raramente implantado. La segunda opción, supone asignar todo el poder en materia tributaria al Estado y que éste sea compartido con las CCAA, como un porcentaje sobre el total de lo recaudado o limitado a algunas figuras. En el tercer modelo, las administraciones locales tendrían potestades tributarias, aunque esto no impida transferencias complementarias por parte del estado.

De los gráficos 2, 3 y 4 se extrae las diferencias en la potestad tributaria de los diferentes estados miembros. En 2011, casi el 55% del total de los ingresos fueron recaudados por gobiernos centrales o federales, el 31.1% por la Seguridad Social y el 13.3% por los niveles inferiores. Por otro lado, sólo el 1% del total correspondió a las instituciones de la Unión Europea.

Los Estados Federales o aquellos que han concedido a sus regiones un elevado grado de autonomía fiscal contrastan con otros sistemas profundamente centralizados. Lo recaudado por niveles inferiores al central varía desde menos del 1% hasta un tercio del total. España, Alemania y Bélgica son los casos en los que las autoridades de nivel inferior tienen mayor

peso. Sin embargo, en otros la recaudación de las administraciones locales representan menos 1%, llegando incluso a no tener ninguna competencia tributaria, como es el caso de Malta.

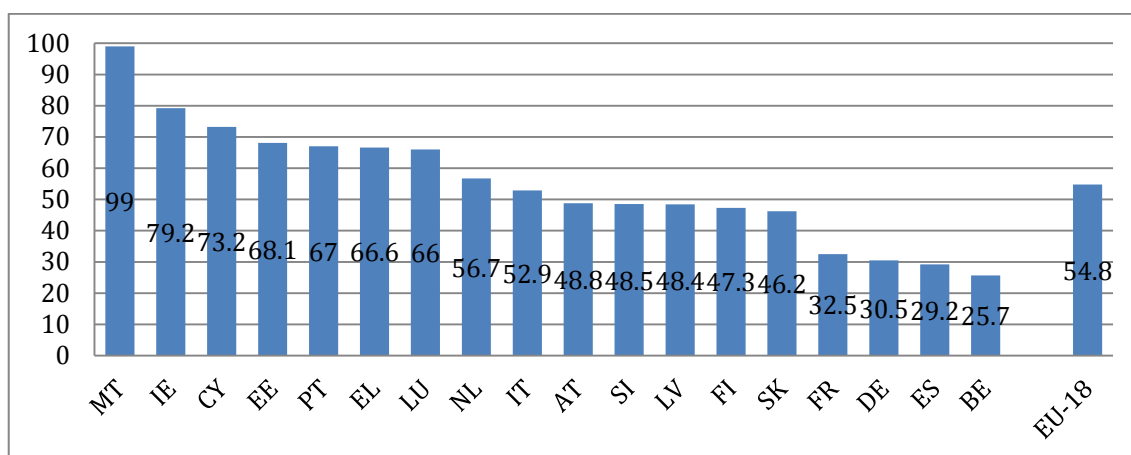


Gráfico 2: Potestad tributaria de la Administración Central. (%)

Fuente: Elaboración propia; Datos del Eurostat 2011

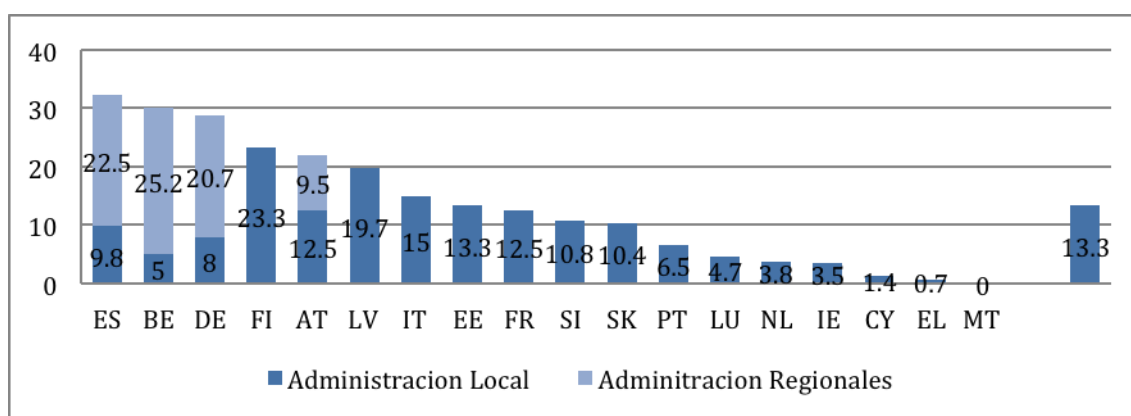


Gráfico 3: Potestad tributaria de las Administraciones infra General. (%)

Fuente: Elaboración propia; Datos del Eurostat 2011.

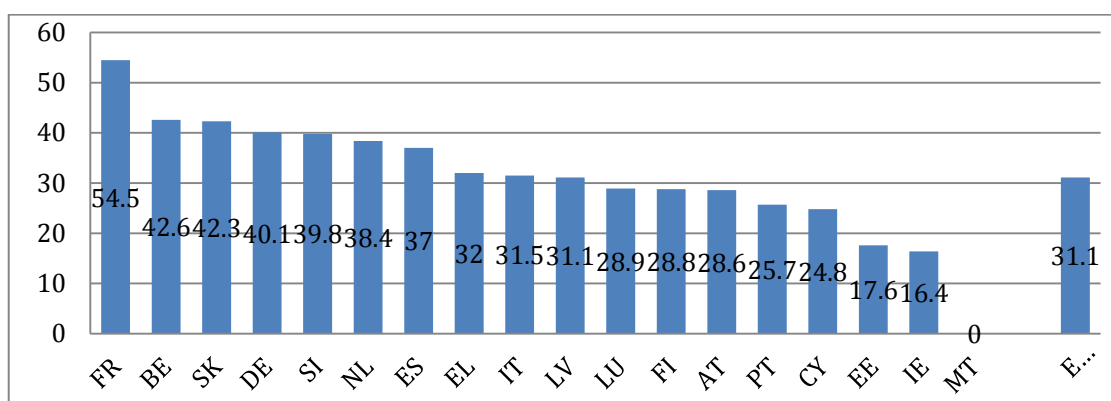


Gráfico 4: Potestad tributaria de los Organismos de la Seguridad Social.

Fuente: Elaboración propia; Datos del Eurostat 2011.

CAPITULO III: Estructura tributaria o *tax mix*

La definición de la estructura tributaria de cualquier país está en relación con el objetivo eficiencia-equidad y el grado de progresividad. Existen diferentes líneas de pensamiento acerca de los factores que determinan ésta. La teoría de la imposición óptima, ha sido objeto de abundante literatura: desde la concepción primigenia de Ramsey (1927), que supone una economía estática con un agente representativo, hasta los trabajos más recientes que utilizan el enfoque primal y un modelo de crecimiento endógeno (Chari et al. (1991 y 94)). Sin embargo y como otros autores han apuntado, las decisiones en materia de impuestos no sólo persiguen un modelo eficiente que garantice el bienestar de la comunidad, sino que también están influenciados por otros factores de carácter histórico e institucional.

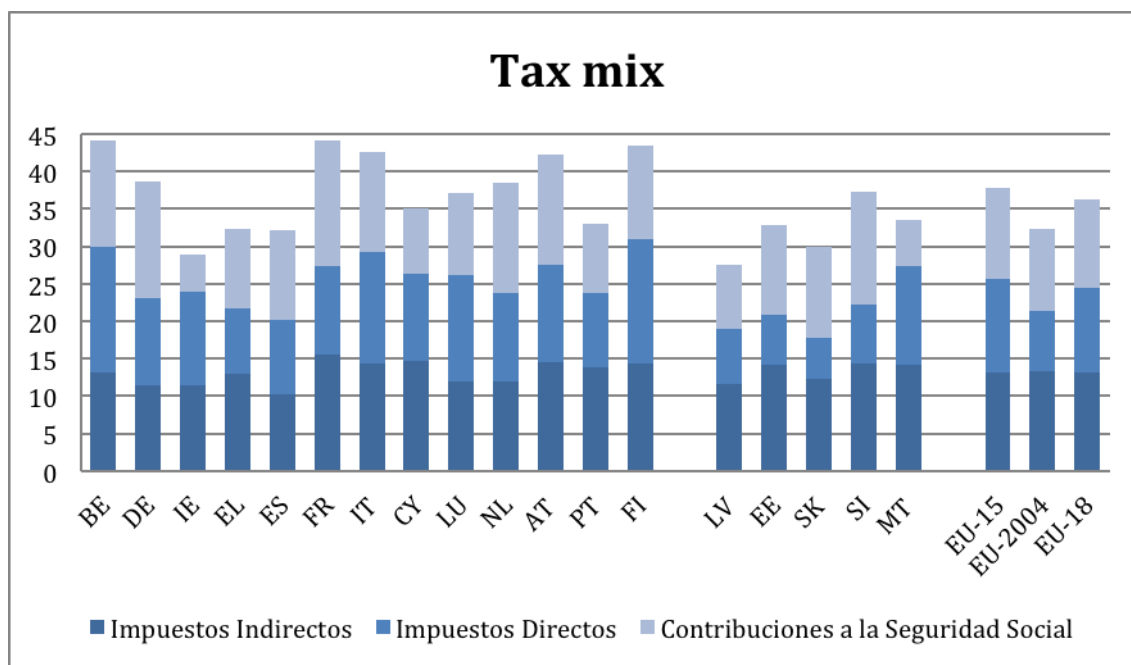


Gráfico 5: Estructura tributaria en los países de la zona euro (2011).

Fuente: Elaboración propia; Datos del Eurostat

Del análisis del Gráfico 5, se pueden apreciar diferencias entre los países anteriores al 2004 y los posteriores a esta fecha. En los primeros existe una distribución uniforme de los ingresos, mientras que en los segundos hay un predominio de los impuestos indirectos, sobre los directos.

Incluso entre los países anteriores a 2004 existen notables diferencias, en especial, en cuanto al peso de las contribuciones sociales en la recaudación. En los sistemas alemán y francés los ingresos de los organismos de la Seguridad Social superan a los de los impuestos directos (15.5 vs. 11.6% y 16.9 vs. 11.8%, respectivamente). En relación con los ingresos por impuestos indirectos, existen también diferencias, a pesar su regulación homogénea.

La Tabla 3 muestra como los impuestos sobre el trabajo son la principal fuente de recaudación, seguidos por los impuestos sobre el consumo y, finalmente, los impuestos sobre el capital.

Países	Impuestos Consumo	Impuestos Trabajo	Impuestos Capital
Bélgica	10.7	24.0	9.2
Alemania	10.9	21.6	6.2
Estonia	13.6	17.1	2.2
Irlanda	10.1	12.1	6.7
Grecia	12.5	11.8	8.1
España	8.4	17.2	6.6
Francia	11.1	22.9	10.2
Italia	10.8	21.8	10.0
Chipre	12.7	12.6	9.9
Letonia	10.5	13.8	3.2
Luxemburgo	10.2	16.6	10.5
Malta	13.4	11.2	8.9
Países Bajos	11.7	21.6	5.1
Austria	11.7	23.8	6.6
Portugal	12.2	13.9	7.1
Eslovaquia	10.5	12.6	5.4
Eslovenia	14	19.3	4.0
Finlandia	14.0	22.7	6.7
Media	11.6	17.6	7.0

Tabla 3: Estructura de los impuestos por actividad 2011 (% PIB)

Fuente: Elaboración propia con datos Eurostat

Sin pretender ser demasiado exhaustivos, se pueden apreciar ciertas líneas comunes para cada uno de los impuestos:

IVA

El IVA presenta un elevado grado de armonización, ya que las legislaciones nacionales deben adaptarse a la directiva 2006/112/CE, que refunde y deroga la sexta directiva (Dir. 77/388/CE) (véase en el capítulo V).

En los últimos años la recaudación en concepto de IVA, al igual que en los restantes impuestos sobre el consumo, ha disminuido considerablemente. Sin embargo, la presión fiscal sobre el consumo ha aumentado debido a: a) aumento de los tipos de IVA y/o b) ampliación de las bases imponibles, con la reclasificación de los bienes y servicios de los tipos reducidos y la eliminación de exenciones. Esta tendencia alcista va a continuar, ya que Chipre, Francia, Finlandia o Eslovenia, ya han aumentado sus tipos o han anunciado reformas de estos. El tipo medio de IVA general aumentó del 20,4% a más del 21%. A pesar de que, en teoría, los impuestos indirectos no afectan al empresario, esta subida produce: a) aumento de los precios, b) disminución de la demanda, c) aumento del riesgo de evasión y d) costes administrativos para

los empresarios para la adaptación. Sin embargo, no afecta a las exportaciones.

Impuesto de sociedades

El impuesto de sociedades grava la renta obtenida por una sociedad en un periodo de tiempo determinado. Todos los países de la zona euro, exceptuando Francia (véase a continuación), siguen el principio de renta mundial para sus residentes, están sujetos a éste todas las rentas obtenidas dentro y fuera del territorio nacional, y un principio de territorialidad para no residentes, sólo estarán sujetas las rentas generadas en el país. En estas rentas se incluyen; los beneficios de la actividad, las rentas pasivas y los rendimientos del capital.

El Impuesto de Sociedades es la figura tributaria con más peso dentro de los impuestos sobre el capital. Si analizamos su histórico, su recaudación creció uniformemente entre 2003 y 2007. La crisis tuvo como efecto inmediato el cambio de esta tendencia y un descenso de la recaudación. Ante la caída de los ingresos, los gobiernos optaron por la reducción de los tipos, que fueron compensados con aumentos de la base imponible, mediante la eliminación de incentivos fiscales. También las medidas promovidas desde la Comisión Europea para terminar con los regímenes preferenciales han permitido la armonización de regímenes.

Impuestos sobre el trabajo: Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas y Cotizaciones a la Seguridad Social

Están sujetos al IRPF todos los ciudadanos residentes o cuyo domicilio habitual se encuentre en el territorio del país. Tendrán la consideración de residentes aquellos que permanezcan más de seis meses dentro del territorio o 183 días, para la mayoría de los países – reglas específicas serán abordadas en los casos particulares. Estos anteriores tributan por su renta mundial, ya se trate de rendimientos del trabajado, capital o pérdidas y ganancias patrimoniales. Los no residentes tributan sólo por los beneficios y ganancias de capital generados dentro del territorio de ese país.

A pesar del consenso general a cerca de los efectos positivos de un descenso de los impuestos sobre el trabajo, la realidad es que se ha producido un incremento de su fiscalidad. Incluso, la Estrategia Europa 2020 establece que el aumento de los costes laborales debe ser evitado, especialmente en los casos de trabajadores poco cualificados y con sueldos bajos o para las segundas personas que aporten ingresos a la familia, debido a su elevada elasticidad. En el informe “Reformas fiscales para los estados miembros de la UE 2012” proponen como alternativa, el aumento de los impuestos sobre el consumo, el medioambiente (véase a

continuación) o la vivienda.

La fiscalidad sobre el trabajo alcanzó su máximo en el año 2000, a partir de entonces ha seguido una tendencia bajista y en 2009 tocó fondo. En 2010 se mantuvo y en 2011 aumentó, aunque sigue siendo inferior a los niveles pre-crisis. A diferencia de los impuestos sobre el consumo, la crisis no provocó una reducción de éste. Algunos autores lo justifican en base a un posible retardo del mercado laboral con respecto al ciclo económico.

La tabla 4 muestra la variación de la fiscalidad del trabajo entre los años 2011 y 2012.

Variación de la fiscalidad sobre el trabajo entre 2011 y 2012					
País	Total de la presión fiscal en relación con el coste laboral *	Variación Interanual 2012/2011 (en puntos porcentuales)			
		Presión Fiscal	Impuesto sobre la renta	SS a cargo del trabajador	SS a cargo del empresario
Bélgica	56.0	-0.04	-0.04	0.00	0.00
Francia	50.2	0.30	0.23	0.00	0.07
Alemania	49.7	-0.02	0.19	-0.10	-0.10
Austria	48.9	0.34	0.34	0.00	0.00
Italia	47.6	0.04	0.04	0.00	0.00
Finlandia	42.5	0.25	-0.32	0.37	0.20
Eslovenia	42.3	-0.30	-0.30	0.00	0.00
Grecia	41.9	-0.47	-0.69	0.23	0.00
España	41.4	1.42	1.42	0.00	0.00
Estonia	40.4	0.14	0.14	0.00	0.00
Eslovaquia	39.6	0.80	-0.10	-0.14	1.03
Países Bajos	38.6	0.60	0.24	-0.10	0.46
Portugal	36.7	-1.26	-1.26	0.00	0.00
Luxemburgo	35.8	-0.42	0.29	-0.71	0.00
Irlanda	25.9	0.13	0.12	0.01	0.00
EU 18	42.5	0.1	0.0	0.0	0.1

Tabla 4: Variaciones de la fiscalidad sobre el trabajo entre los años 2011 y 2012

Fuente: Elaboración propia; Datos informe de OECD.

* El nivel de fiscalidad sobre el trabajo viene dado por el ratio de los impuesto sobre el trabajo y prestaciones a la seguridad social sobre el total de sueldos y salarios. Por tanto, incluye impuesto sobre la renta de las personas físicas, contribuciones a la Seguridad Social a cargo del empresario y del trabajador.

En el año 2012, su fiscalidad media de la Zona Euro aumentó hasta el 42,5%, esto esconde significativas diferencias entre los diferentes países. Los mayores descensos desde el 2000 se han producido en Eslovaquia y Finlandia. En el otro extremo, Chipre, Portugal, Luxemburgo y España han aumentado la fiscalidad, aunque siguen estando por debajo a la media de la Unión Europea. El nivel más bajo lo podemos encontrar en Malta y Portugal, mientras los más altos corresponden a Bélgica e Italia (con más de un 40%).

Sin embargo, no sólo se debe analizar la carga fiscal sobre el total del trabajo, es preciso evaluar si existe alguna tendencia de gravamen hacia los salarios inferiores o superiores, favoreciendo así la redistribución e influenciando el empleo. En los últimos años, los gobiernos han adoptado medidas tendentes a mejorar las condiciones de empleo de los trabajadores menos preparados, como mujeres o jóvenes sin experiencia previa.

Otros.

La mayoría de los países han eliminado el impuesto sobre patrimonio; sólo España y Francia lo conservan en la actualidad – las características de estos se tratarán más adelante.

Impuestos especiales sobre el medioambiente: impuestos sobre hidrocarburos.

Los impuestos ambientales son definidos como aquellos impuestos cuya base tributaria son unidades físicas de un material que tiene un probado impacto específico y negativo sobre el medio ambiente, o bien si su recaudación es dedicada a propósitos relacionados con la defensa del medio ambiente. Estos impuestos comúnmente se conocen como “ecotasas”, siguiendo al instituto americano medioambientalista Worldwatch. Esta categoría engloba los impuestos sobre la energía, el transporte o cualquier otro que grave el ruido, las emisiones al aire o los efluentes al agua.

Los impuestos ambientales son vistos como una alternativa recomendable a la subida de otros impuestos, por sus efectos positivos; a) la protección del medio ambiente, b) la no destrucción de empleo, que produciría un aumento de los impuestos sobre el trabajo c) promueven la eficiencia económica y d) logran la eficacia económica .

En la actualidad, uno de cada dieciséis euros recaudados provienen de impuestos sobre el medio ambiente. Para la gran mayoría de los países de la zona euro, los impuestos medioambientales representan entre un 2 y un 3% del PIB (Véase gráfico 6). Por encima de esta franja, se encuentra sólo Eslovenia. En el otro extremo, Francia, España y Eslovaquia presentan ratios inferiores al 2%.

Sin embargo, es necesaria una reflexión final. Una elevada fiscalidad ambiental no implica que la protección del medioambiente sea una prioridad en las políticas fiscales. En este sentido, los impuestos ambientales han supuesto una fuente importante de ingresos, independientemente de su inicial propósito de protección del medioambiente. Los países con un uso ineficiente de los

recursos, presentarían una elevada recaudación por esta figura, alejada de cualquier objetivo de la política medioambiental del país en cuestión. En este escenario, algunos autores consideran imperativo que esta figura responda a su objetivo fundamental, la defensa del medio ambiente.

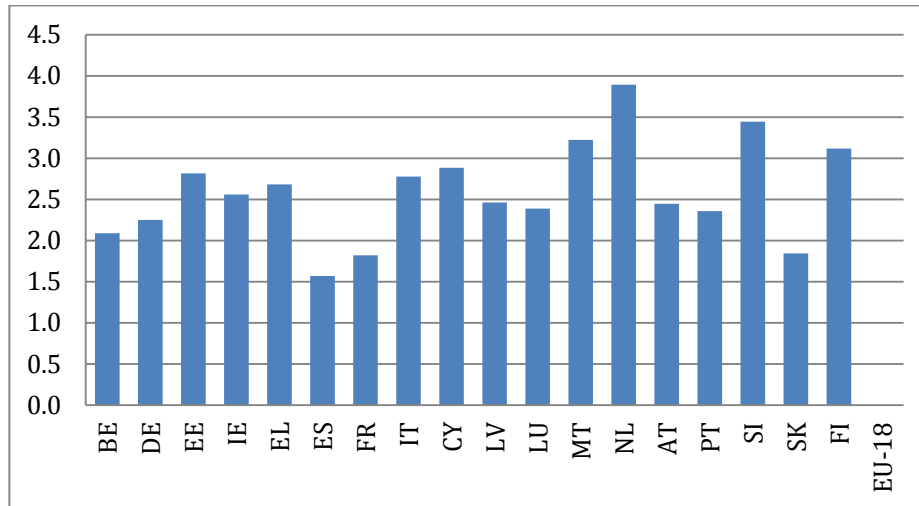


Gráfico 6: Impuestos ambientales en la euro zona (%)
Fuente: Elaboración propia, datos Eurostat

A modo resumen la Tabla 5 recoge la estructura tributaria y los ingresos por cada tipo impositivo en términos relativos al PIB para el año 2011.

Países	Impuestos Indirectos				Impuesto Directos				Contribuciones a la Seguridad Social											
	Total		IVA		Impuestos especiales		Total		Impuesto Sobre la Renta		Impuesto de Sociedades		de Total		Empresario		Trabajador		Autónomos	
	% PIB	Orden	% PIB	Orden	% PIB	Orden	% PIB	Orden	% PIB	Orden	% PIB	Orden	% PIB	Orden	% PIB	Orden	% PIB	Orden	% PIB	Orden
Bélgica	13.1	10	7.0	11	2.1	16	16.8	1	12.4	2	3.0	5	14.3	6	8.6	5	4.3	6	1.3	9
Alemania	11.5	16	7.3	8	2.6	11	11.6	11	8.4	6	2.6	7	15.5	2	6.7	8	6.3	3	2.5	3
Estonia	14.2	8	8.5	2	4.5	1	6.6	17	5.3	15	1.3	18	12.1	11	11.2	2	0.8	18	0.1	18
Irlanda	11.4	17	6.2	17	2.6	12	12.5	7	9.2	5	2.4	8	5	18	3.5	17	1.3	17	0.2	16
Grecia	13.0	11	7.2	9	3.8	4	8.8	14	4.7	16	2.1	14	10.6	13	4.8	16	4.1	7	1.8	5
España	10.2	18	5.4	18	2.1	17	9.9	12	7.4	10	1.9	15	12.1	10	8.5	6	1.9	16	1.7	7
Francia	15.5	1	7.0	10	2.2	15	11.8	8	7.9	9	2.3	12	16.9	1	11.5	1	4.1	7	1.3	10
Italia	14.4	5	6.2	16	2.1	18	14.8	3	11.5	3	2.3	11	13.4	7	9.2	3	2.4	13	1.8	6
Chipre	14.7	2	8.4	4	3.5	5	11.7	9	4.2	17	6.8	1	8.7	15	5.9	11	2.4	14	0.4	14
Letonia	11.6	15	6.8	13	3.4	6	7.4	16	5.6	14	1.4	17	8.6	16	6.3	10	2.2	15	0.1	17
Luxemburgo	12.0	14	6.3	15	3.3	7	14.1	4	8.3	7	5.0	3	11.1	12	4.8	15	5.1	5	1.2	11
Malta	14.2	7	7.9	6	3.1	8	13.2	5	6.4	11	5.9	2	6.1	17	2.8	18	2.8	11	0.5	13
Países Bajos	12.0	13	6.9	12	2.2	14	11.7	10	8	8	2.2	13	14.8	4	5	14	6.4	2	3.3	1
Austria	14.6	3	7.8	7	2.5	13	13	6	9.7	4	2.3	10	14.6	5	6.8	7	5.9	4	1.9	4
Portugal	13.9	9	8.3	5	2.8	10	9.9	13	6.1	12	3.2	4	9.3	14	5.3	13	3.7	8	0.3	15
Eslovaquia	12.3	12	6.8	14	2.9	9	5.4	18	2.5	18	2.4	9	12.3	9	6.6	9	2.9	10	2.7	2
Eslovenia	14.4	4	8.4	3	4.2	2	7.9	15	5.6	13	1.7	16	15	3	5.7	12	7.7	1	1.6	8
Finlandia	14.4	6	8.9	1	3.9	3	16.5	2	12.8	1	2.7	6	12.5	8	8.9	4	2.7	12	0.9	12
Media	13.2		7.3		3.0		11.3		7.6		2.9		11.8		6.8		3.7		1.3	
Mínimo	10.2 ES		5.4 ES		2.1	ES/	5.4	SK	2.5 SK		1.3 EE		5	IE	2.8	MT	0.8	EE	0.1 EE/LV	
Máximo	15.5 FR		8.9 FI		4.5		16.8	BE	12.8 FI		6.8 CY		16.9	FR	11.5	FR	7.7	SL	3.3	NT

Tabla 5: Estructura Tributaria 2011 (%PIB)

Fuente: Elaboración propia; datos Eurostat 2011.

CAPITULO IV: ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES SISTEMAS TRIBUTARIOS

Tras el análisis de las principales tendencias en distintos países de la Euro zona, se analizarán los sistemas más representativos. En cada uno de ellos, se abordara sus principales características; su estructura tributaria y sus distintos elementos.

Alemania

Alemania, al ser un estado federal, presenta ciertas peculiaridades. La administración fiscal está formada por dos niveles; federal (*Bund*) y estatal (*Länder*). Esta potestad tributaria esta desempeñada por los ministros de finanzas, las oficinas de impuestos regionales, como autoridad intermedia, y las oficinas de impuestos locales (*Finanzämter*). Estas oficinas son las encargadas de administrar los impuestos y el proceso de declaraciones. Tras las reformas de 2006 y 2009 (*Föderalismusreform*), la administración tributaria pertenecientes a los Estados y el reembolso de los impuestos desde el extranjero es competencia de la Oficina de Impuestos Federal Central.

La presión fiscal en Alemania es de un 6,7% superior a la media de la zona euro, tan sólo Bélgica, Francia, Austria e Italia superan a ésta.

Impuesto sobre la renta de personas físicas (Einkommensteuer)

Todos los ingresos procedentes del trabajo, asalariado o no, actividades comerciales, bienes patrimoniales, alquiler y arrendamiento, ingresos de la actividad agrícola y forestal y otras ganancias, están sujetos a tributación. Los impuestos sobre las rentas del trabajo y del trabajo son retenidas en fuente.

Los tipos varían entre un 14% hasta un 45%, para rentas superiores a 250.730€. Además, las rentas pertenecientes a este ultimo tramo están sujetas a un recargo de la solidaridad (*Solidaritätszuschlaggesetz*) del 5,5% sobre su cuota integra. El tipo final efectivo es de 47,5%. Los contribuyentes que pertenezcan a determinadas comunidades religiosas deben pagar un impuesto eclesiástico, *Kirchensteuer*, del 9% (8% en Bavaria y Baden-Wuttenberg) sobre la cuota. El mínimo exento es 8.130€.

En líneas generales, los cónyuges pueden hacer una declaración de forma conjunta o separada. En este caso, el mínimo exento aplicable a ambos es de 16.008€. Cada uno de los cónyuges

pagaría la mitad de la cuota.

Las rentas de la inversión privada, incluidas plusvalías, tributan un tipo fijo del 25% (26,357% incluyendo el recargo de solidaridad del 5,5%) El mínimo exento es de 801 €, 1.602 € en el caso de declaración conjunta de los cónyuges.

Impuesto de sociedades (Körperschaftsteuer)

El impuesto de sociedades está diseñado en dos niveles de recaudación, estatal y federal. En concreto, los tipos fijados por la administración central han bajado, desde los niveles de 1999; 45% (para los beneficios no distribuidos) y 30% (para dividendos), hasta un tipo general del 15%. Para lograr esta reducción, se introdujeron medidas para aumentar la base imponible. Entre estas cabe destacar la reducción de los coeficientes de la amortización de maquinaria y edificios. Una reforma en el año 2008, introdujo dos medidas adicionales: (a) La regla del límite de interés *Zinsschranke*, esto es un límite a las desgravaciones de intereses superiores a 3 millones de euros, en función del beneficio obtenido y (b) se modifican las desgravaciones de algunas rentas, leasing y licencias.

El segundo nivel recaudatorio está constituido por el Impuesto sobre Actividades Económicas o *Gewerbesteuer*, el cual es competencia de ciudades y comunidades. Todas las actividades no asalariadas con las que se obtienen beneficios sostenibles, salvo ciertas excepciones entre las que destacan las profesiones liberales, están sujetas a este impuesto. Las personas físicas y las sociedades personalistas gozan de un mínimo exento de 24.500€. El tipo efectivo de éste varía entre el 14 y 17%. Además, las empresas están sujetas al recargo de solidaridad del 5,5%.

Por tanto, la tasa efectiva, teniendo en cuenta los diferentes impuestos anteriormente analizados es de entre 30 y 33%.

Los dividendos obtenidos por una sociedad alemana, de otra sociedad alemana o no, están exentos en un 95%, no es aplicable para acciones de bancos e instituciones financieras mantenidas para negociar. También están parcialmente exentas las plusvalías obtenidos de la venta de filiales.

Las pérdidas pueden ser utilizadas para compensar resultados positivos de forma indefinida hacia delante y limitados a un ejercicio hacia atrás, con ciertas restricciones.

IVA (Mehrwertsteuer) e Impuestos especiales

El tipo general de IVA es del 19%, desde el 1 de Enero de 2007. Un tipo reducido del 7% se aplica a ciertos productos, entre los que se encuentran; alimentos básicos, flores, transporte público, prensa y libros. Las exenciones a este impuesto son muy limitadas, e.g. alquileres o servicios médicos, así como exportaciones y servicios culturales.

Los impuestos especiales sobre la cerveza están en función de su contenido en alcohol 0,787 por hectolitro y gramo. Alemania aplica algunas reducciones a estos tipos. En el caso del vino, éste asciende a 136 € por hectolitro.

Alemania introdujo un impuesto sobre el transporte aéreo de pasajeros. Para la determinación de su cuantía se tiene en cuenta la distancia recorrida. Los recorridos que excedan 6.000 Km están sujetos a un impuesto de 45 €.

Impuesto sobre el patrimonio y sobre transacciones patrimoniales

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (*Grundsteuern*), que grava todos los terrenos en el territorio, es recaudado por las administraciones locales en base al valor del terreno y de los edificios elevados en el mismo. En líneas generales, este es mucho menor que el valor del mercado. Al tipo general del 0,35%, se le aplica un cociente local que varía de entre 280% y 810%. Por tanto, el tipo medio es de 1,9%. El cobro del mismo se realiza de forma trimestral, aunque puede ser efectuado el pago de forma única el 1 de julio, a petición del propietario.

Desde el 1 de enero, los *Länder* pueden fijar el tipo del impuesto sobre transacciones patrimoniales y éstas lo han incrementado considerablemente, encontrándose entre 4,5% y 5.0% en la mayoría de los *Länder*, con la excepción de Sajonia donde se mantiene a una tasa del 3,5%.

El impuesto sobre sucesiones y donaciones se reformó en el 2008. Los tipos están comprendidos entre el 7% y el 50% del valor de mercado, dependiendo de la cantidad en cuestión y si supera algunos mínimos exentos. Además, los tipos de aplicación en el caso de hermanos e hijos de hermanos, se han reducido, actualmente oscilan entre el 15% y el 43%.

Contribuciones a la Seguridad Social

Las contribuciones al fondo de la seguridad social son compartidas entre trabajadores y empresarios, de forma que; el 18,9% de los salarios destinado a las pensiones; 3,0%, al desempleo y 2,05%, al fondo para la dependencia. Trabajadores sin hijos tributan un 0,25% adicional al fondo de seguro de dependencia. Las prestaciones a la sanidad pública representan el 7,3% para empresarios y 8,2% en el caso de los trabajadores, suponiendo un tipo total del

15,5%. En total, aproximadamente un 50% es retenido por el empresario.

Austria

La presión fiscal en Austria es del 44.8% , un 18% superior a la media de la zona euro. Tan sólo Bélgica, Francia superan a ésta.

Los impuestos indirectos suponen el 34,7% del total de lo recaudado, de los cuales más de la mitad provienen del IVA. Austria recauda una cantidad considerable a través de otros impuestos de producción (7,6% del total)

Impuesto sobre la renta de personas físicas

Están sujetas a este impuesto las rentas del trabajo, de la actividad comercial, de las inversiones, y gran parte de las ganancias de capital. Sin embargo, los intereses de algunos instrumentos de ahorro están exentos o hasta un determinado umbral.

El sistema austriaco no contempla la declaración conjunta, cada cónyuge estará obligado a realizar la declaración de manera separada.

Los tipos se estructuran en cuatro tramos, conforme a tabla 6. Las rendimientos de capital, como intereses, dividendos, etc., están sujetos a una retención fiscal del 25%. El sistema contempla algunas exenciones como para las plusvalías de opciones, las acciones mantenidas por los trabajadores y las acciones de start ups.

Renta	Tipo
0 – 10.999€	0%
11.000€ - 25.000€	36,5%
25.001€ - 60.000€	43.2%
Mas de 60.000 €	50%

Tabla 6: Tramos IRPF Austria
Fuente: Elaboración propia; datos Eurostat

Impuesto de sociedades

En 2005, se produjo una reducción del tipo del 34% al 25%, que fue compensado con un aumento de la base imponible y la eliminación de la subvención del 10% para la inversión en maquinaria y equipo. Entre las medidas para aumentar la base imponible, se redujeron las tasas

de depreciación, hasta el actual 2%. Existe un mínimo, al que están sujetas todas las sociedades, de 500€ para sociedades de responsabilidad limitada y 3500€ para sociedades anónimas.

Los dividendos y ganancias obtenidas por sociedades residentes de filiales no residentes están exentas de tributar si cumplen con las siguientes condiciones:

- Participación en la filial de al menos de un 10% .
- Continuidad de esta relación, al menos un año.
- El dividendo no es deducible para la filial extranjera, y
- La filial esta constituida en alguno de los tipos reconocidos en el anexo de la Directiva Matrices-Filiares.

Los dividendos pagados a una sociedad no residentes, están sujetos a una retención del 25%, a no ser que un tratado establezca lo contrario o se acojan a la Directiva de Matrices y Filiales.

Los incentivos para la inversión en I+D han aumentado de forma consistente. Actualmente la inversión en I+D desgrava un 10%. Desde 2001 los impuestos impagados son sometidos a intereses. En 2011, se introdujo una tasa bancaria sobre el total del balance, excluyendo fondos propios y los depósitos garantizados, los tipos son progresivos; 0% (para balances que no superen el millón de euros) , 0,055% (hasta 20 millones de euros) y 0,085% (superiores a 20 millones de euros). Desde 2011, las posiciones en productos derivados también están gravadas a un tipo del 0,013% del valor del subyacente.

La compensación por perdidas anteriores está limitada al 75% de los beneficios imposables, pero el periodo de arrastre no está limitado. En 2005, el sistema de transferencia de perdidas intragrupo –*Organschaft*- fue sustituido por la posibilidad de consolidación fiscal. A partir de este momento, las pérdidas arrojadas en el extranjero son deducibles de la base imponible, procedimiento que en pocos países de la zona Euro está admitido. Si el grupo se disolviera en el transcurso de los siguientes tres años, este procedimiento se revertiría.

Existen diversos impuestos y tasas que tienen como base las nóminas y son soportadas por el empresario. Entre éstas destacan: el impuesto local sobre el 3% de los sueldos y salarios pagados, y el Fondo de Compensación en las Cargas Familiares, que representa el 4,5% de los sueldos y salarios brutos.

IVA e impuestos especiales

El tipo general de IVA es del 20% . El IVA reducido es del 10% y es aplicable a productos de alimentación básicos, libros y periódicos, transporte público, alquiler de inmuebles para usos residenciales y productos farmacéuticos. Un tipo del 12% es aplicable sobre el vino de producción local. Las transacciones bancarias están exentas y un tipo del 0% se aplica a las exportaciones.

Austria recoge un impuesto sobre el transporte aéreo de personas. La cuantía varía de 7 a 35€ en función del trayecto.

Impuesto sobre el patrimonio y transmisiones patrimoniales

El impuesto sobre bienes inmuebles es recaudado por las administraciones locales, grava todas los inmuebles, construidos o no, situados en el territorio. El tipo aplicable es el resultado de multiplicar un tipo de interés general del 0,2% por un coeficiente fijados por los respectivos municipios (hasta el 500%), lo que supone un tipo de entorno al 1% de los valores fiscales, *Einheitswerte*.

El impuesto sobre transacciones de bienes inmuebles es del 3,5% (más una tasa del 1,1% en concepto de registro)

Contribuciones a la Seguridad Social

Como regla general, todos los trabajadores deberán estar inscritos en el Sistema de la Seguridad Social. El tipo medio de contribución de los trabajadores es del 18%, de los cuales; el 10,25% esta destinado al fondo de las pensiones, 3,82% para el seguro por enfermedad. Para los empresarios; el 12,55% va destinado al fondo de pensiones, el 3,83% al seguro por enfermedad, de un total 21,5%. Sin embargo, el sistema contempla recargos y reducciones.

El tipo para los trabajadores autónomos es del 25%.

Bélgica

Bélgica es el país de la zona euro de mayor presión fiscal (48%). Destaca especialmente su elevada fiscalidad sobre el trabajo, la mayor de toda la Zona euro. Lo recaudado por este concepto representa el 56% del total de los costes laborales.

Impuesto sobre la renta de personas físicas

La renta se clasifica en cuatro categorías: financiera, inmobiliaria, profesional - que incluye sueldos y salarios, pensiones, rentas del trabajo por cuenta propia - y otros.

Actualmente existen cinco tramos, de la siguiente forma:

Renta anual	Tipo aplicable (%)
0 – 8.070€	25,00
8.070 – 11.480€	30,00
11.480 – 19.130€	40,00
19.130 – 35.060€	45,00
Mas de 35.060 €	50,00

Tabla 7: Tramos IRPF Bélgica

Fuente: Elaboración propia en base a datos Eurostat

Los municipios tienen competencia para fijar un recargo, que varía entre 5 y 8% de la cuota líquida.

Los cónyuges tributan de forma conjunta, aunque sus rentas no se agregan.

En principio, los rendimientos de capital de activos que no estén afectos a la actividad empresarial están exentos, de no ser así, tributarán de forma similar a las sociedades. Sin embargo, la excepción a ésta son las ganancias de actividades especulativas. Las plusvalías generadas por la venta de bienes inmuebles destinados a la actividad empresarial durante más de cinco años, están sujetas a un tipo del 16,5%. Los planes de ahorros disfrutan sistema especial con tipos efectivos negativos, como también sucede en otros países de la euro Zona.

Bélgica implanto un programa para la atracción de ejecutivos, especialistas e investigadores. Individuos no residentes dentro de las anteriores categorías, que trasladen su residencia a Bélgica pueden optar a la condición de expatriados especiales. Una vez obtenida esta condición, tributarían como no residentes y, por tanto, rentas pasivas y bienes inmuebles estarían exentas.

Impuesto de sociedades

Las empresas y filiales de empresas de otros países están sujetas a un tipo de interés del 33,99% (incluido el recargo del 3% establecido durante el periodo de crisis), independientemente del origen y destino de los beneficios. Aunque, el sistema contempla tipos reducidos (Tabla 8) para sociedades que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ingresos inferiores a 322.500€
- Dividendos distribuidos inferiores al 13% del capital desembolsado a inicios de año.
- La sociedad no pertenezca a un grupo de sociedades con un centro de coordinación aprobado.

- La sociedad no es un holding.
- El 50% o más de la sociedad pertenezca a una o más empresas

Tramos	Tipo aplicable al tramo (%)
0 – 25.000€	24,25 + 3% de recargo (24,98%)
25.001 – 90.000 €	31 + 3% de recargo (31,93%)
90.001 – 32.2500 €	34.50 + 3% de recargo (35,54%)

Tabla 8: Tramos de los tipos reducidos del IS en Bélgica
Fuente: Elaboración propia en base a datos Eurostat

En 2006, se introdujo un sistema de Allowance for Corporate Equity. Éste sistema pretende fomentar la financiación con fondos propios, mediante un la deducción del coste de oportunidad de estos, equiparándolos a la deuda. Los beneficios fiscales dependerán del nivel de fondos propios de la entidad, así como la rentabilidad de Bonos del Tesoro.

Los rendimientos del capital siguen el régimen ordinario de la renta obtenida por sociedades, con los mismos tipos que el régimen general. Los dividendos obtenidos por sociedades residentes, tanto de sociedades residentes como no residentes, están exentos en el 95%, siempre que cumplan con determinados requisitos.

Las pérdidas pueden compensar futuros resultados positivos, sin ninguna limitación temporal. Aunque, sí que existen restricciones en los casos de cambios injustificados en la administración y reestructuraciones que no estén sujetas a tributación.

IVA e Impuestos Especiales

En el sistema belga existen cuatro tipos de IVA. El tipo general se ha mantenido en el 21% desde 1996. Un tipo reducido del 6% es aplicable a vivienda pública, reformas de vivienda, alimentación, agua, productos farmacéuticos, animales, arte y otras publicaciones y otros servicios intensivos en mano de obra. Un tipo intermedio del 12% se aplica a un numero reducido de operaciones. Un tipo del 0% se aplica a periódicos y revistas.

Impuesto sobre el patrimonio e impuesto sobre transmisiones patrimoniales

Los impuestos sobre transmisiones patrimoniales son de competencia municipal. También, el impuesto sobre bienes inmuebles y su tipo dependerá de su localización y el uso al que se destine. Los tipos generales son; 2,5% del valor catastral en Flandes y 1,25% en Wallonia y Bruselas.

Las transmisiones de inmuebles en Bélgica están sujetas a un impuesto de registro del 12,5% sobre el precio o valor de mercado en las regiones de Bruselas y Wallonia, mientras que es un 10% en Flandes. Existen tipos reducidos para ciertos casos, en todas las regiones.

Respecto al impuesto de sucesiones, los tipos varían entre 3 y 30% en las regiones de Wallonia y Bruselas y entre 3 y 26% en la región de Flandes, en los casos de esposos, uniones registradas y descendientes. Tipos más elevados se aplica para supuestos de familiares más lejanos y beneficiarios no vinculados. Unos tipos similares son aplicables a las donaciones de inmuebles, pero las donaciones de muebles están sujetas a unos tipos del 3 al 7%.

Contribuciones a la Seguridad Social

El sistema de seguridad social está financiado por las contribuciones de trabajadores y empresarios, así como subvenciones del gobierno. Las cantidades están calculadas en función del salario bruto, complementos inclusive. El tipo general es del 13,07 % para los trabajadores y del 35% para empresarios. Estos tipos se aplican sobre el salario mensual sin un máximo.

Para los trabajadores autónomos se aplican los siguientes tipos (Ver tabla 9), con un máximo de 15.616,24 €.

Renta anual	Tipo
0 – 54.398,06€	22%
54.398,06 – 80.165,52 €	14,16%
Mas de 80.165,52 €	0%

Tabla 9: Contribuciones a la Seguridad Social de Trabajadores autónomos
Fuente: Elaboración propia en base a datos Eurostat

Chipre

La presión fiscal de Chipre (35,3%) es inferior a la media de la zona euro. Se puede destacar su elevada recaudación por el impuesto de sociedades (6,8% de PIB), producto de un tipo de IS muy reducido (12,5%) en comparación con la media de la Zona Euro (24,5%).

Impuesto sobre la renta de personas físicas

El IRPF es un impuesto progresivo y está compuesto por cuatro tramos cuyos tipos son 20%, 25% , 30% y 35% para rentas superiores a 60.000 € (Tabla 10).

Renta anual	Tipo aplicable (%)
0 – 19.500€	0
19.501 – 28.000€	20
28.001- 36.300€	25
36.301 – 60.000 €	30
Más de 60.000 €	35

Tabla 10: Tramos IRPF Chipre
Fuente: Elaboración propia en base a datos Eurostat

Para los ejercicios entre 2012 a 2016, se fijó un recargo del 2,5% para salarios brutos entre 2.501 € y 3.500 €, un 3% para el tramo entre 3.501 € y 4.500€ y un 3,5 % para superiores. Esta contribución especial es soportada de forma equitativa entre trabajadores y empresarios, aunque son deducibles de la base imponible.

Las ganancias de capital, en concreto dividendos, intereses e ingresos por venta de títulos están exentas. No obstante, están gravados por la “ Contribución de defensa” y un impuesto sobre las plusvalías de la venta de inmuebles.

Los cónyuges realizan su declaración de forma separada. El sistema no recoge la posibilidad de realizar la declaración de forma conjunta.

Impuesto de sociedades

El tipo del IS ha disminuido del 20-25% al actual 12,5%, compensado por la reducción incentivos fiscales. Aunque, se mantienen exenciones sobre las plusvalías de la venta de títulos, dividendos, intereses no producidos por la actividad de la empresa y los beneficios de filiales en el extranjero, bajo determinadas condiciones. En los años 2003 y 2004, se fijó un recargo del 5% para las cuotas que excedan el 1,7 millones de euros.

Destacan ciertos regímenes especiales, como por ejemplo del sector del transporte marítimo o las compañías aseguradoras. La Legislación sobre el Transporte Marítimo recoge una excepción sobre dueños, armadores, gestores de buques, del pago de impuesto directos y de los impuestos sobre tonelaje.

Los dividendos recibidos por compañías residentes y no residentes están exentos del impuesto de sociedades y de la Contribución Especial para la Defensa (SCD), si cumplen con determinados requisitos.

Las compañías pueden arrastrar las pérdidas durante los siguientes cinco años, pero de forma inversa no es posible.

Una tasa anual sobre las compañías registradas de 350 € se aplica desde 2011, todas las exenciones de esta fueron eliminadas en enero del 2013.

Otros impuestos (Defence contribution)

Todos las rentas pasivas (intereses y dividendos) están sujetas a éste y ésta no es deducible a efectos de IRPF, desde 2003. Los tipos son conforme a la siguiente tabla:

	Tipo aplicable	
	Personas físicas (%)	Personas jurídicas (%)
Dividendos de sociedades residentes en Chipre	17 *	-
Dividendos de sociedades residentes en Chipre	17	-
Intereses generados por la actividad normal de la empresa	- **	- **
Otros intereses	30	30
Intereses devengados por bonos del gobierno	3	3
Alquileres (Reducido en un 25%)	3	3

Tabla 11: Tramos Defence Contribution

Fuente: Elaboración propia en base a datos Eurostat

* Dividendos están sujetos a u tipo del 20% durante los ejercicios del 2012 y 2013, después del cual disminuye hasta el 17% ; Los dividendos obtenidos por una sociedad residente de otra residente están exentos.

** Sujetos a IRPF o IS

***Individuos con una renta anual inferior a 120.00€ pueden reclamar un reembolso del 7%

IVA e Impuestos especiales

Existen cuatro tipos aplicables en la actualidad:

- Tipo general (15% hasta el 29 de febrero 2012, 17% desde el 1 de marzo 2012, desde el 13 de enero 2013, 18% el 14 de enero 2013 hasta el 12 enero, 2014 y 19% a partir del 13 de enero 2014)
- Tipo del 0% para; aprovisionamiento de servicios y alimentos para buques de navegación; para el transporte internacional, alimentos y medicamentos.
- Tipo reducido del 5%. Aplicable a la adquisición de primera vivienda.
- Tipo reducido del 8% (9% desde el 1 de enero de 2014)

Los impuestos especiales sobre energía, en particular sobre la gasolina sin plomo y diésel se encuentran desde 2010 entre los más bajos de la UE. El 6 de diciembre de 2012, se introdujeron importantes incrementos en los impuestos sobre el tabaco y el alcohol. El 1 de enero de 2013 se incrementaron los impuestos sobre la gasolina y diesel de 0,359€/l a 0,429 €/l y de 0,33 €/l a 0,4 €/l

Impuesto sobre el patrimonio y sobre transacciones patrimoniales

Los bienes inmuebles de personas físicas o jurídicas, están gravados en base a su valor de mercado de estos a fecha de 1980. El 1 de enero de 2014, se introdujeron profundas reformas en los tipos y tramos. Los tipos varían entre el 0,6% hasta el 1,9% por propietario.

La transmisión de bienes inmuebles está sujeta a un impuesto progresivo de forma del 3%, 5% y 8% del valor de la propiedad. Desde abril del 2011, una tasa bancaria grava el total de los depósitos con una tasa del 0,095%, ésta no puede superar el 20% de los beneficios imponibles. Este tipo ha aumentado un 0,11% en 2013. Las ganancias de capital están exentas. Las plusvalías por realización de inmuebles situados en Chipre tributan al 20%. La plusvalía es calculada como la diferencia entre el precio de venta y el coste inicial, ajustado a las tasas de inflación .

Contribuciones a la Seguridad Social

El tipo aplicable a trabajadores y empresarios para 2014 es del 7,8%. El máximo nivel de renta es 54.396€.

Los empresarios realizan también las siguientes contribuciones:

Fondo de Cohesión Social	2,0 %
Fondo para el desempleo	1,2 %
Fondo para la formación	0,5 %
Fondo para las vacaciones (si no están exentos)	8,0 %

Tabla 12: Contribuciones de los empresarios a la Seguridad Social

Fuente: Elaboración propia en base a datos Eurostat

Los trabajadores autónomos están sujetos a un tipo de 12,6 % de su renta. Anualmente se fijan los umbrales mínimos y máximos en función de la profesión o actividad.

España

El actual sistema fiscal fue definido en 1977, año en el cual fue objeto de una profunda revisión para adaptarse a las nuevas condiciones del mercado. El marco legal viene dado por: Constitución Española, Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria, leyes especiales de cada tributo y los reglamentos que desarrollan las leyes tributarias.

Un factor diferenciador de este sistema respecto a otros, es la descentralización de la potestad tributaria y las amplias competencias en materia fiscal de las Comunidades Autónomas. En 2012, España ocupó el puesto número catorce en presión fiscal. De los datos anteriores, destaca la baja recaudación en concepto de impuestos indirectos y en particular IVA, brecha de 3 y 2% respecto a la media de la Euro zona.

En la actualidad, España ha acometido un profundo sistema de reformas con el objetivo de conseguir un sistema eficiente y sostenible.

Impuesto sobre la renta de personas físicas

El IRPF grava la obtención de renta por parte de una persona físicas residentes en España en un ejercicio fiscal. A estos efectos, es considerada las rentas procedentes de los rendimientos del trabajo, del capital y actividades económicas, las rentas procedentes de las ganancias y pérdidas patrimoniales, así como las rentas imputadas.

El IRPF estaba estructurado en cuatro tramos progresivos (28%, 37% y 43%). En enero del 2011, el gobierno introdujo dos tramos para rentas superiores a 120.000€ (44%) y 175.000€ (45%).

Tramos	Tipo *	Tipo
0 – 17.707,2 €	24,75%	24%
17.707,2 – 33.007,2 €	30%	28%
33.007,2 – 53.407,2 €	40%	37%
53.407,2 – 120.000,2 €	47%	43%
120.000,2 – 175.000,2 €	49%	44%
175.000,2 – 300.000,2 €	51%	45%
Desde 300.000,2 €	52%	45%

Tabla 13: Tramos IRPF España ejercicios 2012 y 2013

Fuente: Elaboración propia en base a datos Eurostat

* Entre las medidas introducidas en enero del 2012 se encuentran un recargo progresivo en todos los tramos de renta, aplicable a los ejercicios 2012 y 2013.

Desde 2011 los gobiernos autonómicos son los encargados de fijar el calendario de recaudación.

Los cónyuges podrán elegir tributar de forma conjunta o separada.

Las ganancias de capital y los rendimientos del ahorro están generalmente sujetos a unos tipos del 19% (en los primeros 6.000 €) y 21% (para rendimientos superiores a esta cantidad); aunque se han aumentado temporalmente para los ejercicios 2012 a 2014 (véase tabla 14)

Tramos	Tipo aplicable (%)
0 – 6.000 €	21
6.000 – 24.000 €	25
Más de 24.000€	27

Tabla 14: Tributación ganancias de capital

Fuente: Elaboración propia en base a datos Eurostat

Los gastos fiscales deducibles dependerán de la naturaleza de los rendimientos. Las contribuciones a la Seguridad Social son fiscalmente deducibles.

También, las ganancias de la lotería están sometidas a un tipo del 20%, si superan 2.500€. Otra medida tomada dentro de estos paquetes de reformas, ha sido la eliminación de las deducciones por adquisición u obras de reforma de primera vivienda, aunque este no tiene efectos retroactivos para aquellas adquisiciones efectuadas antes de esa fecha. De forma similar, la ley de apoyo a los emprendedores (Ley 14/2013) establece una deducción del 10% sobre los rendimientos netos de las actividades económicas del período impositivo que se inviertan en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas.

Impuesto de sociedades

El impuesto de sociedades grava el resultado contable de sociedades, así como otros entres jurídicos y entidades sin personalidad. La ley declara exentos de este impuesto al Estado, las CCAA y los entes locales, el Banco de España, los fondos de garantía de depósito, la seguridad social, entre otros.

El tipo aplicable es del 30%. Mientras que PYMES tributan con un sistema a fiscal especial,

cuyos tipos son los siguientes:

Tipo de gravamen	Primeros 300.000€	Restante
Tipo general	30%	30%
Entidades con cifra de negocio < a 10 millones de euros	25%	30%
Entidades con cifra de negocio < a 5 millones de euros	20%	25%
Entidades de nueva creación	15%	20%

Tabla 15: Tipos Impuesto de Sociedades para PYMES para 2014

Fuente: Elaboración propia en base a datos Eurostat

* Aquellas sociedades que dejen de cumplir las condiciones para ser consideradas PYMES, podrán continuar empleando el régimen anterior durante los tres ejercicios siguientes desde la pérdida de tal condición.

Existen regímenes especiales: 35% en hidrocarburos, el 25% en sociedades sin ánimo de lucro, el 20% en cooperativas, el 10% en fundaciones, el 1% en instituciones de inversión colectiva y el 0% en planes de pensiones.

Desde 2012, los gastos financieros netos del grupo o de minoritarios son deducibles hasta un máximo del 30% del beneficio operativo (art. 20.1 TRLIS). Para los ejercicios de 2013 y 2014, el ratio de depreciación a efectos fiscales se ha reducido al 70% del máximo legal, para sociedades con ingresos superiores a 10 millones de euros.

En líneas generales, reformas introducidas han ido progresivamente eliminando las deducciones, como las relativas a las exportaciones o a la reinversión, en función de los activos.

Los dividendos recibidos están sujetos a este impuesto, aunque existen medidas para la eliminación de la doble imposición, si se cumplen determinadas condiciones.

El sistema contempla la compensación de bases imponibles negativas en el impuesto sobre sociedades durante de un periodo de dieciocho años, desde el año en el que los resultados sean positivos (art. 25 TRLIS). El Real Decreto 09/2011 establece ciertas limitaciones temporales para los periodos entre 2011 y 2015.

IVA e Impuestos especiales

El IVA recae sobre el consumo, esto es, todos los bienes y servicios usados en España cualquiera sea su origen. Este régimen no es de aplicación a las Islas Canarias y a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. En Canarias, se aplica el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), de una naturaleza similar.

En 2013, se ha reformado el régimen del IVA, resultando en un tipo general del 21%. Los tipos reducidos, del 10 y 4%, se aplican a determinadas categorías de bienes y servicios. También se introdujo un régimen especial de consolidación para grupos de sociedades y la posibilidad de reclamar reembolsos intermedios.

Además del IVA, que grava de forma indiscriminada el consumo, existen otros impuestos que gravan el consumo de bienes de forma específica. Como se ha mencionado anteriormente, estos cumplen una doble misión: recaudatoria y como instrumentos de políticas de orden público. En 2009, se introdujeron incrementos en los impuestos especiales sobre el tabaco, hidrocarburos, entre otros. Otras reformas comprenden la creación de nuevos impuestos, como los impuestos sobre energía eléctrica, impuesto sobre la energía nuclear y el impuesto sobre los materiales radiactivos.

Impuesto sobre el patrimonio y sobre transacciones patrimoniales

Los impuestos sobre sucesiones y donaciones están regulados por la Ley 29/1987 y el Real Decreto 1629/1991, aunque son competencia de las comunidades autónomas y éstas tienen la competencia para fijar los coeficientes. La localización de los bienes y la residencia del beneficiario fijan la sujeción a este impuesto. El tipo aplicable de estos incrementos patrimoniales a título gratuito dependerá del origen de los bienes, según sean sucesiones, donaciones y seguros de vida, entre 7,65% y 34%.

Un impuesto sobre las transacciones se aplica a todos los derechos y activos situados en España. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, estos tributarán en función de las normas establecidas en las CCAA donde se encuentren los inmuebles. Si no estuviera especificado, un tipo general del 6% es de aplicación sobre el valor del inmueble.

En relación con el impuesto sobre patrimonio, éste se ha recuperado para los ejercicios 2011 a 2014, con dos novedades: la exención por vivienda habitual es de 300.000€ y el mínimo exento se ha visto incrementado de 108.000€ a 700.000€. Los tipos son entre 0.2% y 2,5% y grava el patrimonio mundial de residentes, pero para no residentes se reduce a lo situado en España. Las comunidades autónomas pueden fijar reducciones y deducciones.

El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se encuentra regulado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre desarrollado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo. El hecho imponible son las transmisiones patrimoniales onerosas, las operaciones societarias y los Actos Jurídicos Documentados entre personas físicas

o jurídicas.

Contribuciones a la Seguridad Social

Existe una base mínima y máxima para cada categoría profesional. Actualmente, el máximo mensual es de 3.425,70€, y el mínimo esté en función del tipo de trabajo, entre 753 y 1.051,5€ mensuales. Los tipos aplicables en 2013 se muestran en la siguiente tabla:

Contingencias	Empresario	Trabajador	Total
Contingencias comunes	23,60	4,70	28,30
Horas extraordinarias			
- Fuerza mayor	12,00	2,00	14,00
- No fuerza mayor	23,60	4,70	28,30
Desempleo	5,50	1,55	7,05
Fogasa	0,20		0,20
Formación Profesional	0,60	0,10	0,70

Tabla 16: Contribuciones a la seguridad social año 2013

Fuente: Elaboración propia en base a datos Eurostat

Impuestos de las Comunidades Autónomas

Desde 2009, el 90% de los ingresos de las CCAA proceden de los impuestos. En esta línea, en los últimos años, las CCAA se han visto beneficiadas de una progresiva cesión de impuestos (50% del IRPF e IVA y 58% de los impuestos especiales), así como un aumento de sus competencias. Los impuestos indirectos son cedidos a éstas en función de sus respectivos niveles de consumo. Las CCAA, en el desarrollo de sus competencias, pueden modificar parte de la tarifa del Impuesto y establecer deducciones sobre la cuota, aunque respetando la progresividad y tramos fijados desde el gobierno central. Los impuesto sobre sucesiones y donaciones, sobre el juego y loterías y las tasas del registro, están cedidas a éstas también.

Impuestos de las administraciones locales

Dentro de los impuestos de competencia de las administraciones locales destaca el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). Su gestión se comparte entre la Administración del Estado y los ayuntamientos. La normativa básica es el Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales (LHL) aprobada por RDL 2/2004 y el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (LCI) aprobado por el RDL 1/2004 y RD 417/2006.

El IBI grava, tanto la propiedad como otros derechos reales (estos son, usufructo, superficie o

concesión administrativa) sobre bienes inmuebles urbanos, rústicos y de carácter especial, dentro del territorio del municipio. Por tanto, es un tributo directo, de carácter real y objetivo, al depender de el valor catastral del inmueble y no de circunstancias del sujeto pasivo. El valor catastral está determinado por los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario y está compuesto por el valor catastral del suelo y de lo edificado. Las normas generales fijadas en el catastro, establecen que éste no puede superar al valor del mercado, considerando valor de mercado, al precio más probable por el que podría venderse el inmueble libre de cargas.

Para los ejercicios entre 2012 y 2015, se ha previsto un sobrecargo del 10%, que puede ser menor en función del municipio.

Estonia

Estonia ocupa el puesto número quince por presión fiscal dentro de los países de la Zona euro. En líneas general, destaca la escasa contribución de los impuestos directos al total de lo recaudado. Además, los tipos máximos de IRPF e IS están sensiblemente por debajo de la media de la zona euro. Como consecuencia, la recaudación relativa por impuesto de sociedades y seguridad social a cargo del trabajador es las más bajas de toda la unión. Ésto es compensado con una elevada recaudación por impuestos especiales.

Impuesto sobre la renta de personas físicas

Estonia es uno de los pocos países de la Zona euro que aplica un tipo fijo, del 21%. El hecho imponible es la obtención de rentas procedentes del trabajo, del capital (dividendos, intereses, plusvalías, royalties) o de la actividad comercial. El mínimo exento se ha visto incrementado durante los últimos años, desde 767 €, de 2003, hasta 1.728 €, en 2011. Por su parte, las pensiones están exentas hasta un máximo de 2.300€. Este sistema de mínimos exentos hace que el sistema sea progresivo, ya que el tipo efectivo aumenta con el nivel de renta, a pesar de que los tipos marginales permanezcan constantes.

El sistema prevé deducciones, e.g. intereses de créditos o gastos en formación. Sin embargo, éstas no pueden suponer a) más de 3.195€ por individuo y ejercicio, o b) más del 50% de la renta.

Los dividendos pagados por sociedades, residentes o no, están exentos si ya han tributado por el impuesto de sociedades.

Los ingresos percibidos en este concepto se reparten entre el gobierno central y locales, de forma que el 11,4% van destinadas a las administraciones locales y el restante a la general. El gobierno central es el encargado de recaudar los impuestos de los no residentes y sobre las pensiones y las plusvalías.

Impuesto de sociedades

El impuesto sobre sociedades fue reformado en el año 2000 con el propósito de fomentar la inversión y el crecimiento económico. La idea subyacente era que las empresas tributaran cuando hubieran efectivamente distribuido beneficios. De esta forma, el impuesto sobre beneficios no distribuidos es cero y los beneficios distribuidos están sujetos un tipo del 21%. Este tipo también era de aplicación para regalos, donaciones, gastos no devengados de la actividad de la empresa e incentivos.

Este sistema es aplicable a sociedades residentes en Estonia y aquellas con establecimiento permanente, aunque no sean residentes. El 21% de retención sobre los dividendos pagados a no residentes fue eliminado el 1 de enero de 2009. Sin embargo, siguen vigentes retenciones a pagos hechos a no residentes, si estos no tienen un establecimiento permanente en Estonia o los Tratados no disponen de otra forma. Las medidas tomadas para evitar la evasión fiscal incluían la normas sobre “ Controlled Foreign Companies” o la regulación del uso de los precios de transferencia, además de un retención del 21% sobre el pago de a servicios prestados por sociedades off-shore.

IVA e Impuestos especiales

El tipo general de IVA es del 20%, desde Julio 2009. El tipo reducido del 9% es aplicable a ciertos bienes como: libros, periódicos, medicamentos y servicios hosteleros.

Los impuestos especiales sobre bebidas alcohólicas y tabaco incrementaron un 10% en 2010 y también 2012, pero sólo para estos últimos. Los impuestos especiales de la gasolina sin plomo y diesel, tras las subidas de 2008 y 2010, superan considerablemente los mínimos de la Unión Europea. Por último, los impuestos sobre el coque, el carbón, el gas natural y la electricidad se introdujeron dentro del plan de Reformas Fiscales Verdes y sus tipos también han sido objeto de reforma.

Impuesto sobre el patrimonio y sobre transacciones patrimoniales

Las contribuciones rústicas se calculan en base al valor fiscal, fijado oficialmente. Las administraciones local es la encargada de fijar los tipos, que van desde el 0.1% al 2,5% de valor.

Contribuciones a la Seguridad Social

La Seguridad Social está financiada principalmente por las contribuciones de los empresarios, que representa el 33% del salario bruto del trabajador. De éstos, un 13% se dedica a financiar el sistema público sanitario y el 20% restante está destinado al sistema de pensiones.

Los trabajadores pertenecientes al segundo esquema de pensiones, obligatorio para los nacidos desde 1983, están gravados con 2% adicional de su salario para su plan de pensiones personal. En este caso, el 20% del impuesto destinado al plan de pensiones es dividido entre el sistema de pensiones público o primer pilar y fondo de pensiones obligatorio o segundo pilar.

El impuesto de la Seguridad Social del empresario, comparable con las contribuciones a la Seguridad Social en otros países, representa la mayor fuente de ingresos. En 2013, estas contribuciones representaron el 34,1% de todo lo recaudado. Contrasta con el escaso peso que tiene los impuestos de la seguridad social de los trabajadores, con tan solo un 2,4%.

Finlandia

Finlandia ocupa el puesto número cinco por presión fiscal dentro de la Zona euro. De los datos analizados, destaca su elevada recaudación por IVA e IRPF, fruto de tipos marginales que se sitúan entre los más altos de la zona euro. En cambio, la fiscalidad del trabajo está en la media de la Euro zona.

La potestad recaudatoria está desempeñada por el estado; aunque, éste distribuya lo recaudado entre localidades, municipios y la Seguridad Social (“*Kela*”)

Impuesto sobre la renta de personas físicas

Desde 1993, el impuesto sobre la renta de personas físicas presenta una estructura dual. Esto es, está formado por dos conceptos sujetos a diferentes tipos y principios: rentas del trabajo y rentas del capital.

Las rentas del trabajo están gravadas por impuestos centrales, municipales y eclesiásticos. A partir de 2013 existen cinco tramos que van desde un 6,5% al 31,75%, el mínimo exento es de 16.100 €. Las administraciones locales gravan a un tipo fijo las rentas del trabajo y sucesiones, que oscila entre el 16,25% y el 22,00%. En 2013, fue un 19,38% de media (aumentó respecto el año anterior, 19,25%). El impuesto destinado a la Iglesia, que oscila entre el 1% y el 2,20%, es de aplicación a los miembros de las dos religiones oficiales.

Renta anual	Tipo aplicable (%)
16.100 – 23.900	6.5
23.900 – 39.100	17.5
39.100 – 70.300	21.5
70.300 – 100.000	29,75
Mas de 100.000	31,75

Tabla 17: Tramos IRPF Finlandia

Fuente: Elaboración propia en base a datos Eurostat

Las rentas del capital están grabadas a un tipo fijo del 30%, hasta un nivel de 40.000 €, y del 32%, para rentas superiores a 40.000€. Este impuesto graba rentas procedentes de dividendos, ingresos de alquileres, intereses, plusvalías e ingresos de la venta de madera. Todos los gastos devengados de la obtención de rentas son deducibles de la base imponible. Además, los intereses procedentes de préstamos garantizados por el estado a estudiantes o para la compra de primeras residencias, son también parcialmente deducibles. Si las deducciones superan la base imponible, el 30% de esta diferencia, hasta un máximo de 1.400 €, constituiría un escudo fiscal. Las tasas aplicables a la desgravación han sido gradualmente reducidas, 85% en 2012, 80% en 2013 y 75% en 2014.

Los no residentes están sujetos a un tipo del 35% sobre las rentas generadas en Finlandia.

Impuesto de sociedades

El impuesto de sociedades grava a un tipo del 20% el beneficio obtenido por la sociedad. Los dividendos obtenidos por una sociedad residente de otra sociedad residente, están exentos en la mayoría de las ocasiones, salvo que sea distribuido por una empresa cotizada a una no cotizada, que posea menos del 10% del capital de la primera, o en el caso de aseguradoras o entidades financieras, que tengan las acciones en la empresa distribuidora como activos de inversión. Las plusvalías generadas están sujetas al régimen general de rentas de la sociedad. Sin embargo, si éstas son generadas por la venta de acciones y cumplen determinadas condiciones, se podrán acoger a la excepción de la participación.

Para la depreciación del inmovilizado se utiliza el método de saldos decrecientes, con tasas de depreciación máximas: 25% para maquinaria y equipos y entre el 4 y el 7% para instalaciones. El inmovilizado inmaterial se deprecia siguiendo un método de depreciación lineal por un periodo de 10 años.

La compensación de pérdidas sólo es posible hacia delante y por un periodo de 10 años. Si más del 50% de las acciones son vendidas en el año en que las pérdidas se han generado o en los siguientes, normalmente no podrán ser deducidas.

IVA e Impuestos especiales

El tipo general es del 24%, desde el 1 de enero de 2013. El IVA reducido del 14% es aplicable a alimentación. El tipo reducido del 10% se aplica a hostelería, medicamentos, libros, periódicos, ocio, entre otros. Las exportaciones fuera de la UE están exentas.

Impuesto sobre el patrimonio y sobre transacciones patrimoniales

El impuesto sobre bienes inmuebles varía entre el 0,60% y el 1,35% (0,32% y 0,75% para usos residenciales), en función de la normativa local. Éste es deducible, hasta ciertos umbrales, a efectos del Impuesto de Sociedades.

El impuesto sobre la compra de inmuebles (4%) y acciones (1,6%) es recaudado por la Administración Central. El sistema recoge ciertas exenciones, como la compra de primera vivienda.

Finlandia graba las donaciones y sucesiones, a unos tipos progresivos que van del 7% al 35%, en función de quien sea el beneficiario y la cuantía. Las sucesiones están exentas hasta un máximo de 20.000€ y las donaciones hasta 4.000€.

Contribuciones a la Seguridad Social

Empresarios están sujetos a contribuciones a la Seguridad Social para sufragar el seguro médico a un tipo del 2,16% del salario bruto de los trabajadores con edades comprendidas entre 16 y 68 años. Las contribuciones al plan de pensiones están fijadas en un 17,35% (de media), el seguro por desempleo (0,8% para los primeros 1.990.500€ y un 3,2% para los restantes) y el seguro por accidentes laborales suponen el 1,08% de los salarios brutos.

Por su parte, trabajadores están obligados a pagar un 2,04% en concepto de seguro médico, 5,55% (para menores de 53 años) o 7,05% (para mayores de 53 años) para el fondo de pensiones y 0,50 por seguro de desempleo (deducible a efectos fiscales)

Francia

La tasa impositiva francesa es la segunda más elevada de la zona euro, sólo por detrás de

Bélgica. Por ello, se están intentando acometer reformas para descentralizar competencias a instituciones territoriales, que solucionen el problema de la actual complejidad del sistema, fruto de las numerosas exenciones y de elevados costes administrativos.

Impuesto sobre la renta de personas físicas (impôt sur le revenu, IR);

La siguiente tabla recoge los tipos para el 2013:

Renta	Tipo aplicable (%)
0 – 5963	0
5.963 – 11.896	5.5
11.896 – 26.420	14
26.420 – 70.830	30
70.930 a 150.000	41
Más de 150.000	45

Tabla 18: Tramos IRPF Francia 2013

Fuente: Elaboración propia en base a datos Eurostat

Los cónyuges hacen la declaración de forma conjunta.

El sistema tiene en cuenta las circunstancias de cada hogar, aplicando un cociente familiar. También se recoge un detallado sistema de exenciones y mínimo exentos. Aquellos individuos con rentas altas están sujetos a un recargo de entre el 3 y 4%, según su renta.

Desde 2013, los rendimientos de las inversiones, como dividendos, intereses de cuentas y bonos y plusvalías, están sujetas a esta escala (sin embargo, está prevista una deducción progresiva de las plusvalías en función del tiempo de posesión de las acciones). Un tipo reducido del 19% se aplica a ganancias de emprendedores y plusvalías de bienes inmuebles. Éstas últimas están también sujetas a las Aportaciones a la Seguridad Social (aportaciones a la seguridad social, a la compensación de la deuda, de los organismos de la seguridad social, *prélèvement social*) a un tipo del 15,5% desde julio de 2012 (anteriormente 13,50%)

Impuesto de sociedades (impôt sur les sociétés)

Francia tiene un régimen excepcional, en que las empresas u otro tipo de sociedades sólo tributan por los beneficios obtenido en Francia y, por tanto, las rentas derivadas de operaciones exteriores están exentas.

El tipo general es del 33,33%. Las PYMES, que facturen menos de 7.630.000 y estén participadas por personas físicas en un 75%, disfrutan de un tipo reducido del 15% (en los primeros 38.120 €).

Las grandes empresas (ingresos superiores a 7.630.000€ y una base imponible superior a 2.289.000€) están sujetas a un recargo social del 3,3% sobre la parte que exceda de 763.000€. Por tanto, el tipo efectivo es del 34,43%.

Empresas que facturen más de 250 millones de euros, están obligas a pagar un recargo del 10,7% (incrementado desde el anterior 5%, a partir del 1 de enero de 2014), sobre su cuota para los ejercicios 2011 a 2015. Su tipo efectivo final sería de 36,9% o 38%, para aquellas sociedades obligadas al recargo social.

Los trabajadores por cuenta propia y empresas están sujetas a una tasa territorial (*contribution économique territoriale*). El CET está compuesta por dos elementos; el valor de los inmuebles y los ingresos brutos, no pudiendo superar ésta el 3% de éstos. Esta tasa fue creada en 2010, en sustitución de la anterior *taxe professionnelle*. El sistema de mínimos vigentes hasta 2014, es de la siguiente forma:

Nivel de ingresos	Cuota mínima
15 - 75 millones de euros	20.500€
75 - 500 millones de euros	32.750€
Más de 500 millones	110.000€

Tabla 19: Tramos Tasa Territorial

Fuente: Elaboración propia en base a datos Eurostat

Las ganancias de capital siguen el régimen normal. Por la excepción de las ganancias en empresas participadas, el 95% de las ganancias de la venta de acciones especiales están exentas. Las acciones especiales son aquellas en las que la empresa mantiene, al menos, el 5% del capital durante un periodo superior a dos años.

Desde 2011, se han establecido reformas de la base imponible. Algunas de estas son: a) la compensación de perdidas hacia atrás se ha reducido de tres a un año y la compensación hacia delante se ha limitado al 60% y 50%, para beneficios superiores a un millón de euros b) el régimen de consolidación global fue suspendido en 2011 y c) las deducciones por intereses de prestamos superiores a 3.000.000 € se redujo al 85% de los gastos financieros netos para los ejercicios de 2013 y 2014. A partir de 2014, esta deducción se reducirá hasta el 75%.

En relación a las deducciones, destaca el crédito fiscal para las actividades de I+D (*credit d'impot recherche*), que tiene forma de pago líquido hecho por el gobierno, el 30% de los gastos hasta 100 millones de euros y del 5% en adelante.

También, el sistema francés prevé impuesto sobre las nominas de entre 4,25% y 20%. Este impuesto es aplicable a sociedades, que no paguen IVA por más del 90% de sus ingresos (*taxe sur les salaires*).

Por último, todas las operaciones que impacten en la estructura de capital de la sociedad están sujetas a una tasa de 375 € (500€ para las sociedades que tengan un capital social superior a 225.000€).

IVA e Impuestos especiales (Tva)

Desde enero del 2014 los tipos aplicables quedan de la siguiente forma:

- Tipo general 20%
- Tipo reducido del 10% para; rehabilitación de viviendas, transportes, hostelería, restauración, televisión, cine, etc.
- Tipo reducido del 5%, aplicable a; comida, equipos para discapacitados, libros, electricidad, calefacción, conciertos, teatros y otros espectáculos en directo.
- Tipo súper reducido del 2,1%; periódicos, a los principales teatros, conciertos y medicinas.

Por último, se encuentran exentas las actividades pesqueras marítimas, las exportaciones y entregas intracomunitarias, las instituciones sin animo de lucro, las actividades médicas y paramédicas , actividades de enseñanza, las entregas de residuos de industria y materias recicladas.

Impuesto sobre el patrimonio y sobre transacciones patrimoniales

Impuesto sobre el patrimonio (Impôt de Solidarité sur la Fortune o "ISF"). Estarán sujetos aquellas personas físicas cuyo patrimonio neto supere 1.300.000€. Algunos activos están exentos de este impuesto y se recogen deducciones por personas dependientes. Los tipos son progresivos y varían del 0,5% al 1,5%.

Impuesto de Vivienda (Taxe d'Habitation). Están sujetas a éste la vivienda habitual y la secundaria. El 1 de enero es la fecha que se toma como referencia para determinar los locales y

personas imponibles, las exenciones y las desgravaciones, en función de las rentas. Se toma como referencia el valor de alquiler neto, considerando las deducciones por residencia habitual o las exenciones para los titulares de la renta mínima de inserción.

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales. El tipo máximo de este impuesto es del 5,06%.

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Los tipos varían del 5 al 60%, en función de la relación entre ambos.

Contribuciones a la Seguridad Social

El sistema de la seguridad Social está principalmente financiado por las retenciones de los beneficios. Las contribuciones del empleado son significativamente altas, oscilan entre el 14% (aplicable al salario mínimo, en PYMES con menos de 20 empleados) y el 45%. Ésto contrasta con las retenciones al empleado, en torno al 14%. La renta personal está sujeta a las contribuciones para la deducción de la deuda de las instituciones de la Seguridad Social (0,5%). En ambos casos la base imponible es ligeramente inferior al salario bruto.

Irlanda

Irlanda es uno de los países con menor presión fiscal de la zona euro, fruto de una baja tributación por IRPF e IS. Con respecto a su estructura administrativa, Irlanda es un país centralizado, con una recaudación de la Seguridad Social entre las más bajas de la Zona euro.

Impuesto sobre la renta de personas físicas

Irlanda ha reducido significativamente los tipos de IRPF en las últimas décadas. El tipo general es de 20% y el tipo máximo del 41%, aplicable a rentas superiores a 32.800€ sin personas a su cargo. Las rentas de la inversión, en concreto dividendos, tienen una retención del 20%. Las plusvalías procedentes de la enajenación de activos están sujetas a un tipo del 33%. Además, se ha tendido a sustituir las desgravaciones por reducciones, en un intento de hacer un sistema más equitativo.

En 2011, introdujeron Universal Social Charge. Este impuesto es pagado en base al salario bruto, considerando ciertas desgravaciones. El mínimo exento es de 10.036 €, a partir del cual se aplican los siguientes tipos y tramos:

Nivel de Renta	Tipo aplicable
0€ - 10.037€	2%
10.037€ - 16.016€	4%
A partir de 16.016€	7%

Tabla 20: Tramos Universal Social Charge

Fuente: Elaboración propia en base a datos Eurostat

USC es un impuesto independiente al de la renta, por tanto, no podrá ser compensado con exenciones o escudos fiscales.

Impuesto de sociedades

Irlanda ofrece un régimen del impuesto de sociedades muy beneficioso. Como consecuencia de éste, más de 1.000 multinacionales han elegido Irlanda como lugar para establecer sus operaciones en Europa. En 2011, el informe de IBM sobre tendencias de localización la situó como el primer receptor de inversión por calidad y volumen invertido.

Las sociedades residentes en territorio irlandés y las sucursales de empresas extranjeras que realicen actividades comerciales están sujetas al impuesto de sociedades, con escasas exenciones. Un tipo del 12,5% es aplicado sobre el resultado de las operaciones comerciales. Las actividades no comerciales están sujetas a un tipo del 25%. Los rendimientos de capital obtenidos de la enajenación de inmovilizado tributan a un tipo del 33%, mientras que el resto de ganancias de capital siguen el régimen del impuesto de sociedades.

En relación con las compañías de hidrocarburos, se les aplica un impuesto del 5%, 10% y 15%, en función de la rentabilidad de los yacimientos de petróleo y gas, que se sumara al tipo del 25% propio de actividades no comerciales. Las ganancias o pérdidas procedentes de estas no puede ser compensado con las ganancias o pérdidas resultantes de otra actividad de la sociedad.

Los dividendos están sujetos a unas retenciones del 20%, así como algunos intereses y royalties. Sin embargo, el sistema recoge una amplia gama de exenciones a éste, como en el caso de dividendos recibidos de otra sociedad residente en Irlanda. Los pagos de intereses no son deducibles a efectos del impuesto de sociedades.

Las pérdidas pueden ser utilizadas para compensar resultados positivos en los ejercicios siguientes, sin ninguna restricción sobre el número de años, mientras que la compensación de ejercicios anteriores está limitada a un año, en caso de una actividad continuada, y tres, en caso de que la actividad se hubiera visto interrumpida. Estas reglas no serian de aplicación para los

casos de cambios en la propiedad de la sociedad y en el actividad.

IVA e Impuestos especiales

Los tipos varían desde el 23% al 4,8%. Un tipo reducido del 13,5% se aplica a ciertos servicios, como prensa, construcción y electricidad de hogares, mientras que el tipo mínimo del 4,8% sólo es de aplicación para el sector turístico. Se encuentran exentos alimentos básicos, ropa y calzado de niños y libros. También existen tipos reducidos específicos de actividades agrícolas. Además de los impuestos especiales sobre la energía, alcohol o tabaco, Irlanda ha establecido impuestos del medio ambiente sobre ciertos hidrocarburos, transporte aéreo y un impuesto sobre las apuestas.

Impuesto sobre el patrimonio y sobre transacciones patrimoniales

La adquisición a título gratuito está gravada a un tipo del 33%, siempre que este supere un determinado umbral que dependerá de la relación entre el beneficiario y causante. Este umbral se ha visto reducido en los últimos años; 542.544 para familiares directos y 225.000 para los de sexto grado.

El impuesto del timbre se aplica a las transmisiones. Los tipos varían en función del uso del mismo. El tipo máximo para vivienda no residencial es de 2%.

Otros impuestos

Tradicionalmente, los impuestos locales han tenido escasa importancia. La más importante es la tasa sobre inmuebles comerciales.

En julio del 2013, los impuestos sobre la vivienda se han sustituido por un Impuesto Municipal sobre la Propiedad. El tipo de este es de un 0,18% sobre el valor de la residencia hasta un valor de 1 millón de euros. Para viviendas que sobrepasen esta cantidad, tributarán a un tipo del 0,18% en el primer millón de € y 0,25% para los restante. No se contemplan exenciones, aunque para ciertos grupos con baja renta es posible el plago aplazado, aunque sujeto a un interés del 4%. La propiedades nuevas adquiridas antes del 1 de enero de 2017 o de segunda mano compradas durante el 2013, están exentas hasta el final de 2016.

Contribuciones a la Seguridad Social

Las contribuciones a cargo del empresario tienen fijado un tipo del 10,75% sobre el salario, sin ningún máximo. Un tipo reducido del 8,5% es aplicado a trabajadores con un salario inferior a 352 € semanales. En estos tipos está incluida una tasa del 0,7% destinada al fondo de formación

general. El seguro social vinculado a las cotizaciones o PRSI es pagado por los trabajadores a un tipo del 4%. No existe niveles ni máximos ni mínimos de estos. Respecto a los trabajadores autónomos, el tipo de PRSI aplicable es del 4% para rentas superiores a 5.000€ anuales y el pago mínimo anual es de 500€.

Italia

Italia ha realizado una profunda reforma de su administración tributaria y de la estructura de los impuestos, hacia un modelo más eficiente y simple.

En el año 2012, Italia se encontraba en el cuarto lugar por presión fiscal. Además, los tipos de IVA, IRPF e IS se encuentran entre los más elevados de la Zona euro.

Impuesto sobre la renta de personas físicas (Imposta sul reddito -IRPEF)

El impuesto sobre la renta de las personas físicas grava las rentas del suelo, de capitales, del trabajo, del trabajo autónomo y otras no encuadrables en estas categorías. Los tipos están formados por tres niveles; central, regional y local.

El primero, a cargo de la administración central, varía entre el 23 al 43% , según los tramos que aparecen en la tabla.

Renta anual	Tipo aplicable (%)
0 – 15.000 €	23
15.001 – 28.000 €	27
28.001 – 50.000 €	38
50.001 – 75.000 €	41
Mas de 75.001 €	43

Tabla 21: Tramos IRPF a cargo de la Administración Central italiana.
Fuente: Elaboración propia en base a datos Eurostat

Para los ejercicios 2011-2016, las rentas superiores a 300.000 € están sujetas a un recargo de solidaridad de un 3%. El tramo fijado por las administraciones regionales se sitúa entre el 1,23% al 2,63%. Por último, también las administraciones locales añaden un recargo de hasta el 0,9%, dependiendo del municipio del contribuyente.

Aquellos que obtengan rentas por su actividad profesional o negocio, también tributarán por el Impuesto Regional sobre las Actividades de Producción o IRAP (3,9%). Los gastos por servicios profesionales están sujetos a un 20% de retención en la fuente.

Intereses, dividendos no calificados y ciertas ganancias de capital (e.g. plusvalías de acciones que no superen el 25% del capital de una sociedad no cotizada) están sujetos a un tipo fijo del 20%. Las plusvalías y los dividendos calificados tributan al tipo general del 49,73%. La excepción son los dividendos procedentes de Letras del tesoro, con un tipo del 12,5%.

Como medida de apoyo para emprendedores, todos aquellos que constituyan una empresa o comiencen una actividad profesional, pueden beneficiarse de un régimen especial a un tipo del 5%, durante los cinco primeros años, o bien hasta que tengan 35.

A partir de 2012, y como resultado de la introducción del impuesto local sobre propiedades (IMU), no están grabadas por el IRPF los bienes inmuebles que sirvan de residencia habitual u otras viviendas vacías.

Impuesto de sociedades (Imposta Sulle Societa)

El tipo aplicable de IRES es del 27,5%. Existen regímenes especiales en relación a inversiones y fondos de pensiones. Un recargo del 10,5% sobre el impuesto de sociedades es de aplicación a las empresas que trabajen en el sector de la energía (“Robin Hood”).

Las pérdidas pueden ser utilizadas para compensar futuros resultados positivos durante los ejercicios siguientes, sin que exista un límite máximo de años, y pueden compensar hasta el 80% de la cuota. A esta regla general, encontramos la excepción, durante los tres primeros años podrá ser compensada en su totalidad. Desde 2008, los gastos financieros netos son deducibles hasta una cifra no superior del 30% del beneficio operativo; el exceso podrán ser compensados en los ejercicios siguientes.

Los dividendos entrantes y salientes están exentos en un 95%. También las plusvalías están exentas en un 95%, si están sujetas al régimen PEX. Otros tipos de rendimiento del capital, tributan siguiendo el régimen general (27,5%), aunque existe la posibilidad de diferir el pago en cuatro años. También están exentos de tributar las inversiones en start ups

En relación a la consolidación contable del grupo, las empresas pueden optar a ella, tanto si son exclusivamente de ámbito nacional, como internacional.

El impuesto regional sobre las actividades (IRAP) grava el valor añadido de la producción generado en cada una de las regiones, por sociedades residentes. Por tanto, éste considera la riqueza en el momento de creación. Su cálculo se realiza en base a la producción neta, esto es, la

diferencia entre la producción y el coste de lo producido, excluyendo gastos de personal e intereses, así como deudas y otros pasivos. El tipo básico es de 3,9%, aunque las administraciones regionales pueden aumentar o reducir éste hasta 92 puntos. Este impuesto es una de las principales figuras recaudatorias: de hecho, los ingresos por este concepto superan a lo recaudado por impuesto de sociedades.

Por último, existen importantes deducciones por las contribuciones a la seguridad social, gastos en I+D, gastos de formación y por empleado. Estas deducciones se han reformado en la Ley de Estabilización del año 2012, en especial, en los supuestos de empleo a mujeres y jóvenes.

IVA e Impuestos especiales

El tipo general de IVA se ha incrementado en septiembre del 2011 y julio 2013: hasta un tipo actual del 22%. El tipo reducido del 10% se aplica a viviendas no de lujo, alimentación, electricidad, hidrocarburos, industria farmacéutica y representaciones artísticas. Por último, para alimentos básicos, vivienda residencia; y periódicos se aplica un tipo mínimo del 4%.

Impuesto sobre el patrimonio y sobre transacciones patrimoniales

La reforma introducida en el impuesto sobre la vivienda (IMU), se han traducido en un aumento de los ingresos por este concepto., al haber aumentado los valores catastrales y la eliminación de la exención por primera residencia. El tipo básico es del 0.76%, pero los municipios pueden fijar reducciones o incrementos de hasta el 0,3%.

Italia grava los bienes adquiridos a título gratuito, a unos tipos del 4, 6 y 8%, en función de la relación entre causante y beneficiario. Los familiares directos se benefician de un mínimo exento de hasta 1 millón de euros.

En 2012 se introdujeron dos nuevos impuestos que gravan; a) las actividades financieras fuera de Italia (IVAFE) y b) Bienes Inmuebles fuera de Italia (IVIE) Este último es calculado en base al valor catastral, con las mismas condiciones y tipos que el IMU. IVAFE se calcula sobre el valor de mercado del bien, a un tipo de 0,1% en 2012 y 0,15% en 2013. El IVIE grava con un tipo del 0,76% sobre el valor de adquisición o valor de mercado.

La tasa Tobin, bajo la forma de impuesto del timbre, grava las transacciones de acciones y derivados. Los tipos aplicables son del 0,1 y 0,2 en función de si éstos son adquiridos en mercados regulados o mercados OTC, respectivamente.

Contribuciones a la Seguridad Social

Las contribuciones a la Seguridad Social dependen del tipo y tamaño de la empresa, así como de las condiciones del trabajador. En el cómputo agregado, éstas se encuentran entre el 40 y el 45%. Las reformas introducidas en 2011 modificaron el sistema, en especial en relación a las contribuciones al fondo de pensiones pagados por trabajadores autónomos.

Portugal.

Portugal se encuentra entre los países con menor fiscal de la Zona euro, aproximadamente un 3% menos que la media, para 2012. En relación a sus tipos impositivos, se muestran superiores a la media de la región, como consecuencia de las medidas adoptadas a raíz del rescate efectuado en mayo del 2011.

Una de las reformas más significativas ha sido en relación al Impuesto de Sociedades, mediante la ley 2/2014, del 16 de enero de 2014. Esta norma recoge el descenso del tipo de IS y exenciones de las retenciones por dividendos.

Impuesto sobre la renta de personas físicas – Impuesto sobre la renta de las personas singulares(IRS)

La legislación contempla seis tipos de renta: rentas del trabajo, rentas de la actividad comercial y profesional, rendimientos de la inversión, rendimientos del inmovilizado, ganancias en el patrimonio y pensiones . Los tipos son progresivos, hasta un máximo es del 48%. Para 2012, un recargo del 3,5% se aplica a ingresos que excedan el mínimo profesional. Otro recargo adicional de 2,5% es de aplicación a rentas entre 80.000 € y 250.000€. Para ingresos superiores a 250.000 € será del 5%.

Las plusvalías producidas de la venta de la vivienda habitual para la compra de otra, están exentas. Las restantes plusvalías sobre bienes inmuebles tributan por un 50% de su valor a los tipos generales. Las plusvalías por venta de acciones están sujetas a un tipo del 28%.

Los aumentos injustificados de la renta de más de 100.000€ tributan a un tipo del 60%. No se recogen mínimos exentos, aunque si deducciones en relación al salario mínimo y a las condiciones familiares del obligado tributario.

Con el objetivo de atraer a capital humano e inversión, se aplica un régimen muy favorable (con un tipo fijo del 20%) a las personas físicas residentes en Portugal que no hayan declarado en Portugal en los últimos cinco años. Se aplica a rentas del trabajo, tanto ajena como propio,

procedentes de actividades artísticas, científicas o técnicas.

Los cónyuges deberán realizar una declaración conjunta, incluyendo los ingresos de manera conjunta, salvo que uno de ellos no sea residente. Sin embargo, se benefician de las desgravaciones por la partición de la renta.

Impuesto de sociedades- Impuesto sobre la renta de las personas colectivas

Los tipos generales se han reducido de un 25 a un 23%, a partir del 1 de enero de 2014 (un tipo reducido del 17% se aplica a los primeros 15.000€ de beneficio de PYMES. Se prevé sucesivas reducciones de este tipo. Los beneficios entre 1,5 y 7,5 millones de euros cuentan con un recargo del 3%, un 5% en caso de beneficios desde 7,5 a 35 millones de euros, y del 7% para superiores a 35 millones de euros. Los municipios podrán establecer un recargo de hasta el 1,5%, resultando en un tipo máximo del 31,5%.

Para el ejercicio 2014, las pérdidas pueden compensar futuras bases positivas en los próximos doce años (aumento cinco años) con un límite del 70% de los beneficios obtenidos.

Las plusvalías realizadas de la venta de activos inmuebles o muebles se integran en la base imponible. El 50% de estas plusvalías estará exento si los activos se mantuvieron, al menos un año y son reinvertidas. También las plusvalías procedentes de la venta de acciones estarán parcialmente exentas, si se acogen a la exención de la participación. Según ésta, los dividendos y ganancias de capital de sociedades residentes, procedentes de sociedades residentes o no, están exentas, siempre y cuando la participación sea, al menos, del 5% (anteriormente, 10%) del capital o los derechos de voto de la otra sociedad. Los dividendos pagados a un no residente, que no se puedan acoger a la anterior exención, están sujetos a una retención del 25% (35%, en caso de que éste se encuentre en un paraíso fiscal). Los intereses también estarán sujetos a una retención del 25%, si un tratado internacional

Tanto individuos como empresas están obligados a presentar estados financieros, los días 30 de abril y 31 de mayo respectivamente.

IVA e Impuestos especiales

Los tipos generales, reducidos y mínimos son del 23%, 13% y 6%. Los tipos son de 22%, 12% y 5% en Madeira y 18%, 10% y 5% en Azores.

Entre las medidas tomadas para hacer frente al déficit, se introdujo un impuesto especial sobre

el consumo de electricidad y aumentaron los tipos de los impuestos especiales como sobre el petróleo, el alcohol, la calefacción eléctrica o el tabaco, entre otros.

Impuesto sobre el patrimonio y sobre transacciones patrimoniales

El impuesto del timbre es el más antiguo del sistema fiscal portugués, aunque fue ampliamente reformado en el año 2000. Este impuesto grava todos los documentos, actas y otros productos que figuran en el Cuadro General de Actos Jurídicos Documentados. El importe se calcula en base al valor del acto o contrato. Las transmisiones gratuitas solamente tributan un 10% por este concepto. Este impuesto graba los bienes inmuebles con valor superior a 1 millón de euros, a un tipo del 1% para usos residenciales o 7,5% para aquellos de sociedades establecidos en paraísos fiscales.

Las herencias y donaciones están gravadas con un 10%, en concepto de impuesto del timbre (aunque esposos, ascendentes, descendentes del causante están exentos).

Actualmente, existen dos impuestos sobre los bienes inmuebles: el impuesto municipal sobre inmuebles (IMI), entre 0,3 y 0,8% del valor y el impuesto municipal sobre transmisiones onerosas de inmuebles (IMT).

Contribuciones a la Seguridad Social

Los trabajadores cotizan a la seguridad social a razón del 11% del salario bruto, sin ningún umbral máximo. Las cotizaciones a cargo del empresario se hallan en función del tipo de contrato. Los tipos oscilan entre un 23,75% aplicable para contratos fijos y el 26,1% para contratos temporales. Para trabajadores autónomos el tipo aumenta hasta el 29,6%, y si un empresario se beneficia de el 80% de la actividad del trabajador autónomo deberá pagar un 5%.

CAPITULO V: Retos a los que se enfrentan los sistemas fiscales; Un camino hacia la armonización

Como consecuencia de la crisis y de la limitación del poder del sector privado, los Estados se han visto fortalecidos en su papel de reguladores de los mercados financieros, estimuladores de la actividad económica, vía estímulos fiscales y económicos, y en su función social para con los ciudadanos y empresas. Los estados miembros de la zona euro acometieron, de una forma descoordinada, políticas monetarias y fiscales expansivas, que se tradujeron en déficits públicos superiores a los establecidos en el Pacto de Estabilidad. Sin embargo, estos países están inmersos en espacio único, dónde se promueven las transacciones de mercancías y la movilidad de los recursos. Consecuentemente, para conseguir que las libertades de movimientos de bienes, servicios y factores sea efectiva, es necesario que el principio de neutralidad rijan los sistemas fiscales y, de esta forma, evitar distorsiones de la competencia (Gutierrez Lousa, 2007)

El panorama resultante de estas actuaciones, se caracteriza por la fragmentación, lo que se ha empezado a denominar como “*la Europa de las dos velocidades*”. Algunos países competitivos contrastan con los que no lo son, como España, Italia y Bélgica, y aquellos que han necesitado ayudas de Europa para pagar las deudas contraídas por las Administraciones Públicas. Estos países no competitivos continúan en una crisis fiscal, que les obliga a buscar financiación en los mercados de capitales para mantener un sistema insostenible. Esta falta de competitividad es el principal problema al que se enfrentan y cuya solución es compleja, especialmente cuando la devaluación no es una opción. La única salida es cambiar el modelo productivo, abaratando costes, reduciendo precios, en definitiva, duros ajustes con inevitables consecuencias sociales.

Entonces, la pregunta es: ¿Cuál será el papel de la Unión Monetaria? Los partidarios de una mayor integración de la Unión Monetaria, abogan por que la única salida pasa por una responsabilidad de la deuda común, la emisión de bonos europeos y la armonización fiscal de los impuestos y del déficit público asumido por las administraciones. Sin embargo, Francia y Alemania, que son los países que están marcando el ritmo de la UM, no están dispuestos a asumir deuda pública ajena, aunque sí que exigen control sobre los déficits nacionales. Estos estados han demostrado estar más comprometidos con la defensa de la moneda única, que con una exigencia básica de la creación de un mercado único. Esta postura, confunde el problema de la necesidad de consolidación fiscal, como resultado de la mala gestión de algunos gobiernos, con la necesidad de armonización fruto de la integración económica y del mercado único. Mientras que no lleguen las necesarias reformas, la política fiscal se mantiene dentro de la soberanía de los Estados miembros, aunque con ciertas limitaciones por la pertenencia de los Estados a la Unión Europea, en concreto, por el principio de lealtad comunitaria o cooperación

recogido en el art. 5 del TUE.

La crisis financiera ha fomentado la utilización de estrategias de ingeniería financiera, que aprovechando las libertades comunitarias, pretenden conseguir la evasión fiscal. Esto es posible debido a: a) la opacidad de los mercados, que no están dotados de mecanismos necesarios para perseguir las conductas fraudulentas y b) las ayudas de estados que pueden parecer contrarias a un mercado único. En este contexto, los estados encuentran dificultades en la recaudación y gestión de sus propios tributos, al desconocer la actividad de sus contribuyentes

Es por esta dificultad, por la que sólo se ha conseguido tener éxito en la armonización de algunos impuestos indirectos, en virtud de los arts. 110 a 113 TCE, Tratado de Lisboa. El art. 113 TCE configura la base jurídica para la armonización de los impuestos indirectos *“la Comisión examinará la forma en que resulte posible armonizar, en interés del mercado común, las legislaciones de los distintos Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios, los impuestos sobre consumos específicos y otros impuestos indirectos, incluidas las medidas compensatorias aplicables a los intercambios entre los Estados miembros”* y posteriormente, fija que será el Consejo, que de acuerdo con el procedimiento legislativo especial, quien deba aprobar por unanimidad, previa consulta con el Parlamento Europeo y con el Comité Económico y Social. Es preciso apuntar ésta es una atribución competencial instrumental, de muy tenue intensidad ya que vincula la competencia a que éstas sean necesarias para asegurar el funcionamiento del mercado interior (Martin y Pereza de Nanclares y Urrea, 2008). En el Tratado de Lisboa se añadió una cláusula por la que la armonización puede ser exigida para evitar distorsiones de la libre competencia.

Actualmente, el ámbito de aplicación de los dispuesto en el art. 113 TFUE se reduce a la labor armonizadora sobre los siguientes impuestos: el impuesto sobre el valor añadido, impuestos especiales, las franquicias fiscales para particulares, los impuestos indirectos que gravan la concentración de capitales de la Directiva 69/335 y el reglamento 218/92.

Por otra parte, el art. 115 TFUE también podría servir de base habilitantes para el desarrollo de los esfuerzos armonizadores. Este artículo constituye una cláusula general para la aproximación de legislaciones de los Estados Miembros que tengan una incidencia directa en el mercado interno, mediante un proceso legislativo, el Consejo puede aprobar directivas por unanimidad, previa consulta al Parlamento Europeo. Sin embargo, sus estrictas condiciones hacen que esta cláusula tenga escasa utilidad.

A diferencia lo visto con los impuestos indirectos, no existe base jurídica de la que se desprenda

la necesidad de armonización en lo relativo a los impuestos directos. Los progresos en este campo se han producido en base a cláusulas genéricas, como el art. 115 TFUE y el art. 329 TFUE sobre el procedimiento de cooperación reforzada, y a la aplicación del principio de subsidiaridad. Sin embargo, éste sólo es recurso válido en relación a las competencias que han sido transferidas y en ámbitos en los que los objetivos no puedan ser alcanzados por los estados a nivel individual y requieren acciones coordinadas de nivel supranacional.

Conjuntamente a lo dispuesto en los tratados fundacionales de la Unión Europea, se ha conseguido aproximar los regímenes nacionales de imposición societaria mediante el recurso a la subsidiaridad, alegando que la disparidad distorsiona las decisiones de localización y traslado de los recursos productivos. En relación con estos, se ha introducido las siguientes medidas para asegurar la neutralidad fiscal: a) un código de conducta sobre la fiscalidad de las empresas - diciembre de 1997-, b) directiva sobre la fiscalidad del ahorro transfronterizo» - junio de 2003- y c) la directiva sobre los pagos de intereses y cánones - junio de 2003. Más recientemente, ha existido un intento desde las instituciones europeas para avanzar hacia esta armonización, mediante el fomento de la cooperación de las Administraciones nacionales, ante la falta de consenso en el seno de Consejo. Prueba de ello, es el informe al Presidente de la Comisión Europea “Una estrategia para el mercado único” de mayo de 2010.

Estas normas siguen siendo insuficientes y han obligado al TJUE a realizar una profusa labor interpretativa y de construcción de conceptos, categorías y principios jurisprudenciales que suplan el vacío normativo. Entre las contribuciones del TJUE destaca la eliminación de las ventajas fiscales sobre los impuestos indirectos a los no residentes o el desarrollo de los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica. No obstante, esta armonización ha sido asimétrica, producto de un desarrollo casuístico.

CAPITULO VI: Conclusiones.

Del estudio de los sistemas fiscales de la zona euro, así como la legislación comunitaria aplicable podemos sacar las siguientes conclusiones.

- La política fiscal es competencia de los Estados, y los Estados se han mostrado reticentes a la cesión de la soberanía tributaria, especialmente, tras a cesión de la potestad monetaria.
- Se exige la unanimidad para cualquier intento de cesión de competencias, lo que dificulta el avance.
- Existen diferentes posiciones a cerca de la conveniencia de la armonización fiscal y ciertos países, como Reino Unido, se han opuesto radicalmente a cualquier avance.
- El estado de desarrollo es claramente insuficiente y no se ha adaptado a las necesidades marcadas por la crisis financiera.
- Las reformas introducidas se han hecho base de un Derecho Jurisprudencial y, posteriormente, a través de directivas y otros elementos normativos. Estos avances no se pueden considerar menores, dado los problemas de tipo técnico y político que impiden reformas.
- Y, seis, de todo ello, resulta una gran dispersión de legislaciones, situación que obstaculiza la integración económica y el funcionamiento del mercado único interior, desvirtuando la competencia y generando costes para los empresarios al tener que adaptarse a las desigualdades de los diferentes regímenes tributarios.

Tras este detallado análisis, es evidente que existe una innegable necesidad de armonización, ya que esperar más para acometer las reformas que eliminen las distorsiones fiscales, agravaría los problemas fiscales actuales. En efecto, aquellos países más afectados por la crisis fiscal, se verían obligados a tomar medidas fiscales que redundarían una asimetría tributaria, entrando de esta manera en un círculo diabólico. Para salir del mismo, sólo cabrían dos posibilidades; avanzar en el proyecto de un mercado caracterizado por la libre competencia, o deshacer los logros conseguidos y dar un paso atrás. Como esta segunda opción no parece viable, la única salida es apostar por el proyecto de Europa. Sin embargo, un aspecto relevante es qué conlleva la armonización. Armonizar no implica la completa homogeneidad de los regímenes fiscales, ni sustraer a los estados de sus competencias fiscales, sino simplemente identificar y eliminar las distorsiones de los mismos que afecten a la competencia, para conseguir el objetivo de un mercado único.

Una aproximación alternativa al actual escenario sería el estudio de los sistemas fiscales como

cestas equilibradas. Por tanto, las diferencias entre los sistemas responderían a decisiones concretas del legislador por atraer ciertas actividades o sectores. En este línea, las libertades de establecimiento y movimiento permitiría a los sujetos localizarse en aquellos países que se adaptaran mejor a sus circunstancias particulares. En último término, esta aproximación conllevaría la competencia y eficiencia de los sistemas. Por ejemplo, las empresas se situarían en Irlanda, mientras que Francia atraería a jubilados o empresas de videojuegos (recientemente han aprobado beneficios fiscales para éstas). Un estudio detallado de las implicaciones de este acercamiento podría ser objeto de un futuro estudio.

BIBLIOGRAFÍA

Bargain, Oliver et al. (2012) : Fiscal union in Europe? Redistributive and stabilising effects of an EU tax-benefit system, EUROMOD Working Paper, No. EM6/12

Brochners, J.; Jensen, J.; Svensson P. & Sorensen, P.(2007). The dilemmas of Tax Cordination in the Enlarged European Union. CESifo Economic Studies, Vol. 53, 4/2007, pp; 561-595.

Comisión Europea (2012), “Tax Reforms in EU Member States”.

Comisión Europea (2013), Europe 2020 Strategy ; “Tax burden on labour”

Delgado Rivero, F.J. (2009) La estructura tributaria Europea; un estudio comparado, Crónica tributaria Num. 133/2009

Deloitte (2012) “Taxation and Investmente in Austria 2012”

Deloitte (2014) France Highlights 2014.

Deloitte (2014) Ireland Highlights 2014.

Deloitte (2014) Spain Highlights 2014.

Deloitte (2014) Portugal Highlights 2014.

Eurostat (2013), Nota de prensa 2013/68; “The overall tax-to-GDP ratio en the EU27 up to 38,8% of GDP in 2011”.

Eurostat (2013); Taxation trends in the European Union

Gamarra Moreno, C (2010); Sistema Fiscal Portugués. Comparación con el sistema fiscal español. Cuadernos de formación. Colaboración 32/10.

Garrigues (2014) Nota de prensa: “Enchancing Portuguese Corporate Tax Regime”

Invitalia – *Agenzia nazionale per láttrazione degli investimenti e lo sviluppo dímorea SpA* (2013) Italy’s Tax System.

Joumard, I. (2002) Tax Systems in European Union Countries. OECD *Economic Studies No. 34*, 2002/1.

KPMG, (2013) Flash International Executive Alert; Changes in Finland’s legislation, 11 January, 2013.

Lasarte Álvarez, Javier (2010) Unión Europea: Armonización y coordinación fiscal tras el tratado de Lisboa, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla; Scuola Europea di Alti Studi Tributari y universidad de Bolonia.

Lopez, S. ; Imposición óptima; un panorama introductorio

Ministère de l'Économie des Finances et de l'Industrie.(2011) The french Tax system.

Cruickshanks, N. (2009) Comparing Taxes Around Europe; EuroWatch; November 30,2009.

OCDE, (2009) La administración Tributaria en los países de la OCDE y en determinados países no miembros. Series “ Información comparada”.

OECD Tax database; Part II taxation of corporate and capital Income (2013)

OECD (2013) Special Feature: Trends in personal income tax and employee social security contribution schedule.

Oates, W. (1999); An essay on fiscal Federalism; Journal of Economic Literature, Vol. 37 Issue 3.

PFK (2012) Belgium Tax Guide.

PKF (2013) Finland Tax Guide.

PKF (2013) France Tax Guide.

PWC (2014) Paying Taxes 2014: The global picture. A comparison of 189 economies worldwide.

PWC (2014) Tax Facts & Figures 2014 - Cyprus

Ruiz-Huerta Carbonell, J. (2011); Tendencias de la fiscalidad en Europa: La armonización Fiscal y el futuro de la Unión; Revista ICE N° 863.

Ter-Minassian, T. Fiscal Federalism in Theory and Practice